

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



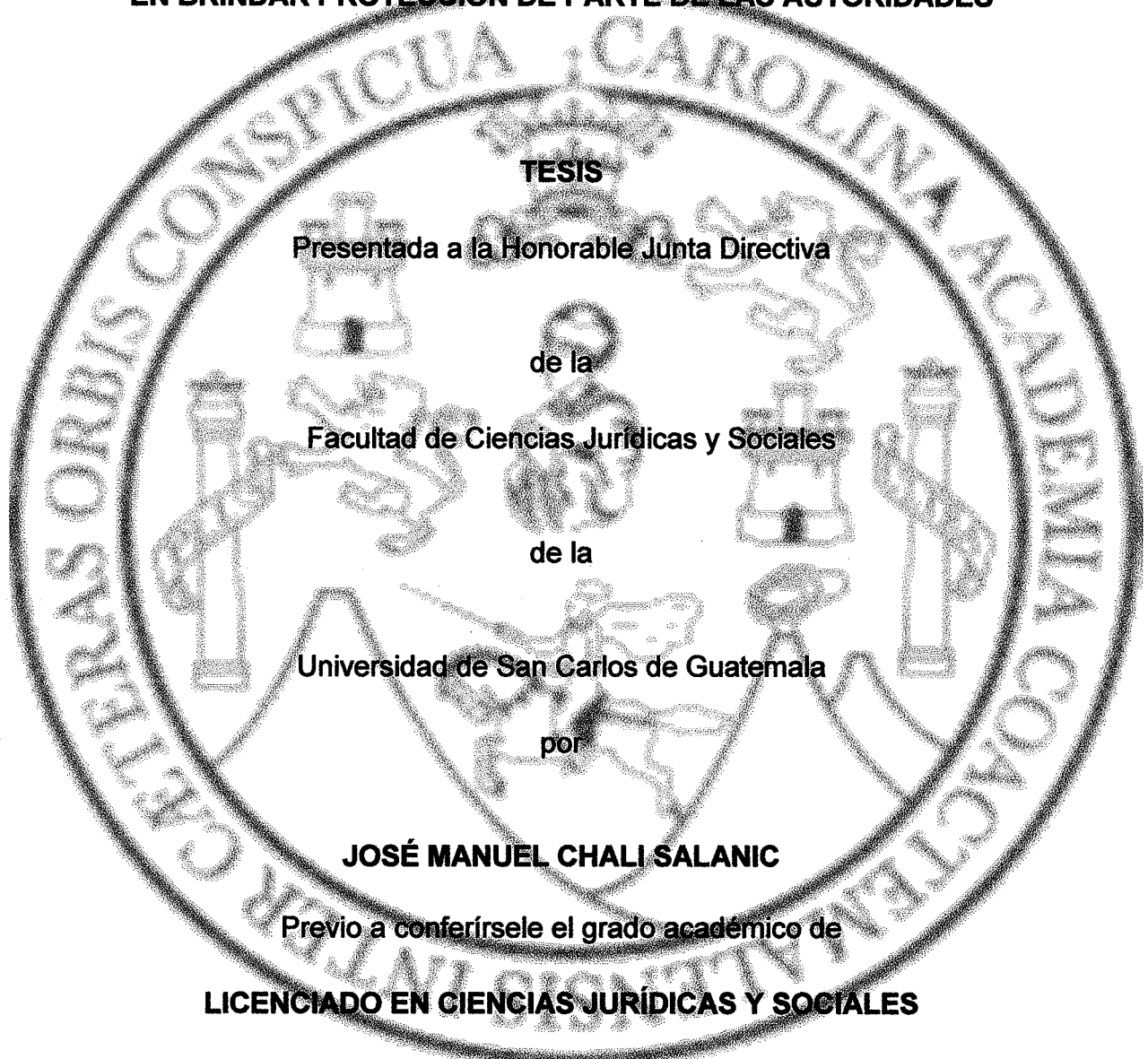
**SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL
CONCURREN LOS COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO
EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES**

JOSE MANUEL CHALI SALANIC

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL
CONCURREN LOS COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO
EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JOSÉ MANUEL CHALI SALANIC

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

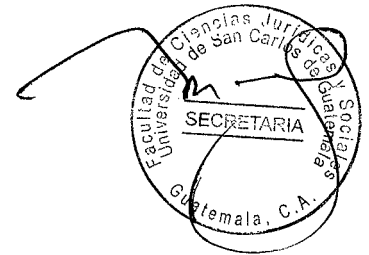
Primera fase:

Presidente:	Licda.	Gloria Isabel Lima
Secretario:	Licda.	Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Vocal:	Lic.	Rene Siboney Polillo Cornejo

Segunda fase:

Presidente:	Lic.	Menfil Osberto Fuentes Pérez
Secretario:	Licda.	Yesenia Rodríguez
Vocal:	Licda.	Carmelita Ramos Castañeda

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 22 de enero de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, WILBER JOEL NAVARRO VASQUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSÉ MANUEL CHALI SALANIC, con carné 201244384,
 intitulado SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL CONCURREN LOS
COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS
AUTORIDADES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 23 / 01 / 2020 f)

Lic. Wilber Joel Navarro Vásquez
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

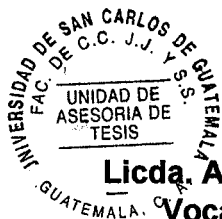
Ciudad de Guatemala, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo Dr. Carlos Herrera Recinos, para que proceda revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante José Manuel Chalí, con carné número 201244384.

Intitulado: **“SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL CONCURREN LOS COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES”**

Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de Comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencia Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

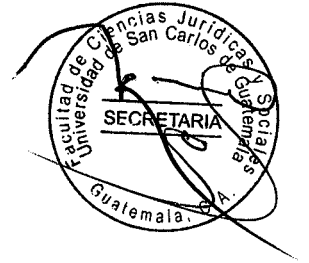


Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano

AJLR/jtr



Licenciado WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
Abogado y Notario
Colegiado: No. 10,789
21 calle 8-63 zona 12, Colonia La Reformita
Ciudad de Guatemala.
Teléfono No.: 2473-0685 Cel.: 5321-2103



Guatemala, 31 de mayo de 2020

Licenciado:
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado Orellana:

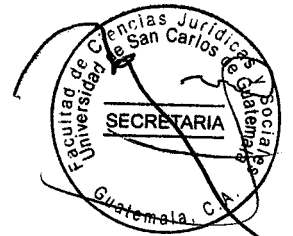
Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 22 de enero de 2020, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis del bachiller **JOSÉ MANUEL CHALI SALANIC**, titulada: **“SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL CONCURREN LOS COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES”**.

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

Licenciado WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
Abogado y Notario
Colegiado: No. 10,789
21 calle 8-63 zona 12, Colonia La Reformita
Ciudad de Guatemala.
Teléfono No.: 2473-0685 Cel.: 5321-2103

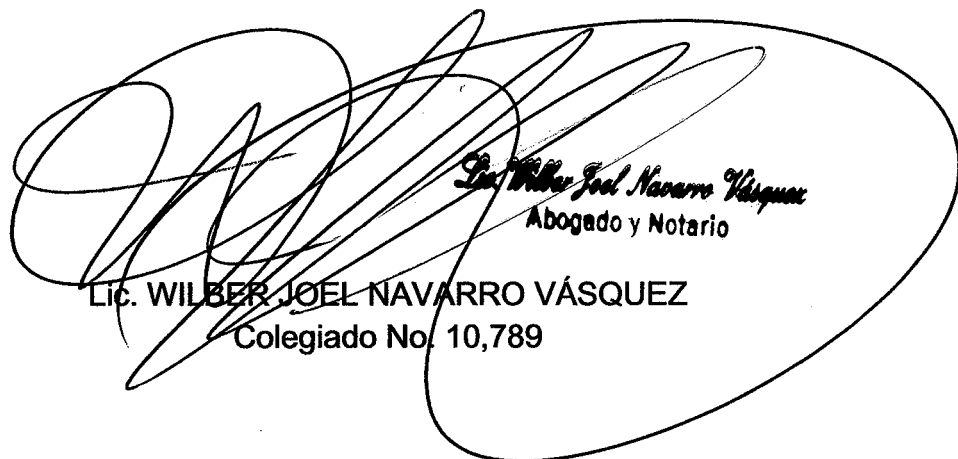


La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller **JOSÉ MANUEL CHALI SALANIC**. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Wilber Joel Navarro Vásquez
Abogado y Notario

Lic. WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
Colegiado No. 10,789



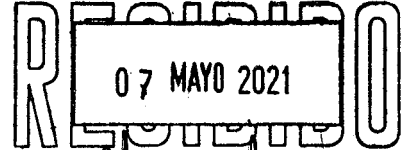
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 29 de abril del 2021

Jefatura de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____
 Firma: *[Handwritten Signature]*

Le informo que corregí en forma física la tesis del alumno JOSÉ MANUEL CHALI SALANIC con número de carné 201244384 que se denomina: "SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL CONCURREN LOS COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES".

La tesis efectivamente cumple con lo requerido en el instructivo respectivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, habiendo sido las modificaciones señaladas llevadas a cabo, razón por la cual es procedente la emisión de DICTAMEN FAVORABLE.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos Herrera R.
 Consejero de Comisión y Estilo

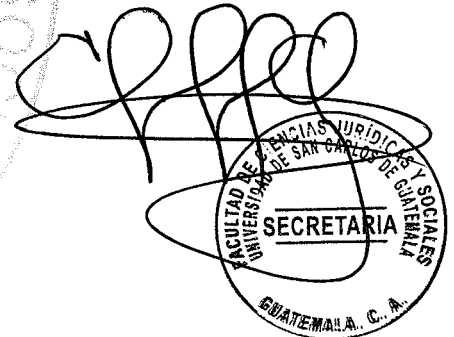
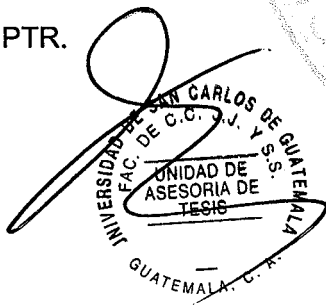




Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ MANUEL CHALI SALANIC, titulado SOBORNO POLICIAL, MEDIDA DESJUDICIALIZADORA ILEGAL, EN LA CUAL CONCURREN LOS COHECHOS; EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN BRINDAR PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el pilar fundamental de todos los ámbitos de mi vida y darme la fortaleza en los momentos de dificultad.

A MI PADRE:

Eulalio Chali Sanic quien con su esfuerzo y sacrificio me brindó su apoyo económico y moral, emigrando para poder brindarme lo necesario y alcanzar así mis metas, a quien dedico este triunfo.

A MI MADRE:

Manuela Salanic Say, por su amor, apoyo, sacrificio, y sus palabras de aliento con las que nunca me dejó decaer, por ser fuente de mi inspiración y motivación, a quien dedico este triunfo.

A MIS ABUELAS:

Sofía Sanic Icó (QEPD) y Guadalupe Say Sic (QEPD) por ser ejemplo en mi vida, enseñándome los valores que me han forjado como persona, a quienes dedico este triunfo.

A MIS HERMANOS:

Jorge Antonio Chali Salanic y Sofía Guadalupe Chali Salanic, quienes me han apoyado en todo momento,



brindándome su cariño y comprensión, a quienes dedico este triunfo.

A MIS AMIGOS:

En general, por el apoyo brindado en cada etapa de este proyecto.

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

Mi amada Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por haberme dado el privilegio de haber sido formado en ella como profesional, brindándome conocimiento, valores y carácter..

La Gloriosa Universidad de San Carlos De Guatemala, por ser mi casa de estudios, lugar que fue testigo de la lucha y esfuerzo en la consecución de este triunfo.

A:



PRESENTACIÓN

Se utilizó las ramas del derecho constitucional y administrativo principalmente, así como los preceptos de carácter constitucionales, dando una perspectiva en esta investigación para establecer lo que engloban los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades que regulan la seguridad en Guatemala, estudiando socialmente, jurídicamente y moralmente las normas que la regulan; de la misma manera, se desarrolló la explicación de los procesos para el la interpretación de la ley, desde el ámbito constitucional y desde el ámbito específico; para comprender sus fines, encontrando el punto clave para establecer una vulnerabilidad palpable en la aplicación de las medidas desjudicializadoras en Guatemala.

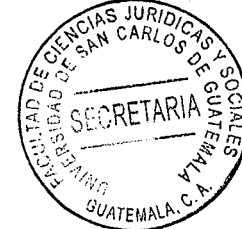
Para esta investigación se utilizaron ramas del derecho penal y procesal penal. El sujeto de estudio son los agentes de la Policía Nacional Civil que se prestan a sobornos, valiendose de su autoridad; y, el objeto, la usurpación de funciones, el cohecho y el abuso de autoridad. La investigación es de tipo cuantitativo, puesto que se mide por cantidad el contexto a estudiar. El período que se investiga es de enero de 2019 a diciembre de 2020.

El aporte que deja esta tesis está dirigido a las autoridades policíacas, para que se erradiquen a estos malos agentes de policía que se valen de su autoridad para poner en zozobra a la población.



HIPÓTESIS

La falta de procedimientos que permitan la auditoria de las funciones de las autoridades encargadas de velar por la aplicación de la seguridad de los guatemaltecos, permite que existan situaciones anómalas como los sobornos que recibe la Policía Nacional Civil y se convierte en una medida desjudicializadora ilegal, lo cual violenta la aplicación de las normas dentro del sistema de justicia.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el transcurso de la elaboración de la tesis se lograron comprobar los factores que generan una aplicación inadecuada de las normas en el territorio guatemalteco, dando como resultado un sistema corrupto y altamente vulnerable, en donde sus procedimientos quedan expuestos a la mala aplicación de los agentes encargados. Por lo que existe la necesidad de la creación de procedimientos y normas que regulen dicha aplicación y así asegurar que no existan más casos de sobornos policiales, para que esto deje de ser utilizado como una medida desjudicializadora ilegal por aquellos que violentan las normas.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes de la Policía Nacional Civil.....	1
1.1 Policía Nacional Civil en el extranjero	6
1.2 Definiciones	8
1.3 Naturaleza jurídica.....	10
1.4 Fundamento legal.....	13
1.5 Características.....	14
1.6 Visión y misión de la Policía Nacional Civil	18
1.7 Organización y funciones	19
1.8 Funciones específicas	24
1.9 Principios de la Policía Nacional Civil.....	27
1.10 Honor y moralidad	33

CAPÍTULO II

2. Obligación de brindar seguridad	39
2.1 Seguridad nacional, pública y ciudadana	41
2.2 Diferencia entre seguridad pública y seguridad ciudadana	44
2.3 Concepciones de seguridad	46

CAPÍTULO III

3. Análisis de funciones de la Policía Nacional Civil.....	53
3.1 Prevención del delito	53
3.2 Previsión	58
3.3 Potestades.....	61



Pág.

CAPÍTULO IV

4. Soborno policial, medida desjudicializadora i legal, en la cual concurren los cohechos; evidencia incumplimiento del Estado en brindar protección de parte de las autoridades	67
4.1 Formas de represión por parte de la Policía Nacional Civil en Guatemala	68
4.2 Ilegalidades cometidas por agentes	81
4.2.1 Delitos de cohecho.....	84
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	87
BIBLIOGRAFÍA	89



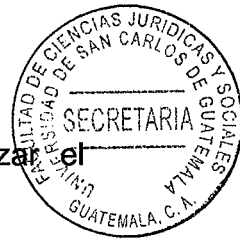
INTRODUCCIÓN

Esta tesis se llevó a cabo un estudio acerca del soborno policial, utilizado como una medida desjudicializadora ilegal; derivado de la falta de auditoría o monitoreo de los procesos policiales; en la cual se vulneran normas que protegen la seguridad de los ciudadanos. De igual forma, se realizó un análisis relacionado con los principios generales del derecho a la seguridad; existente dentro de la legislación y de la falta de aplicación correcta, por parte de las autoridades que se encargan de la administración de justicia.

Al suceder casos como los anteriormente mencionados se deduce que, el Estado incumple con su deber de brindar seguridad a los ciudadanos, por medio de las entidades descentralizadas a su cargo; por lo que se hace necesario que, se contemple la creación de procedimientos de monitoreo que eviten casos de cohecho dentro de la institución policial.

Los objetivos trazados para este trabajo fueron: evidenciar la existencia de sobornos por parte de algunos agentes de policía; y, como específico, analizar los delitos en que incurren aquellos agentes de policía que se valen de su autoridad y solicitan dinero a cambio de no consignar.

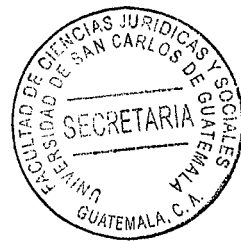
En cuanto al contenido de este trabajo, se encuentra dividido en cuatro capítulos: en el primero, se hizo hincapié en los antecedentes de la Policía Nacional Civil; en el segundo, se determinó la obligación de brindar seguridad; en el tercero, se hace un análisis de las



funciones de la Policía Nacional Civil; y, por último, el cuarto se entró a analizar el soborno policial.

Cabe mencionar que, para la realización de esta tesis, se emplearon los métodos: analítico, sintético, inductivo, deductivo e histórico. Las técnicas utilizadas fueron: la documental, la observación y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Se espera con esta tesis, poner de manifiesto que se dan delitos de cohecho por parte de algunos agentes de policía, que usurpan funciones de jueces; para que el Ministerio de Gobernación, que es el ente a cargo, avizore medidas preventivas de monitoreo para que la ciudadanía vuelva a confiar en las autoridades.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes de la Policía Nacional Civil

Para dar inicio con la investigación es necesario que se entiendan mejor los antecedentes de la Policía Nacional en Guatemala se encuentran datos históricos que justifican su existencia. La identidad de la institución se fue consolidando y perfeccionando con el paso del tiempo. Es interesante conocer que ya en la época colonial, la policía formaba parte del ayuntamiento o municipalidad a quienes se les denominaba alguaciles. En mil ochocientos veintinueve la Asamblea Legislativa estableció un reglamento para que un grupo de personas desempeñara las funciones de la policía. Por aquellos años se abrieron cuatro cuarteles, que duraron pocos años, luego surgen los agentes llamados serenos, los cuales estaban equipados con espadas, lanzas y pistolas. Los serenos estaban conformados por treinta miembros, quienes tenían dentro de sus principales funciones brindar vigilancia a la población.

Así mismo, posteriormente se formó la policía diurna a quienes los llamaron comisarios, quienes se reunían todos los días, para recibir órdenes en el edificio del corregimiento. Más tarde durante el gobierno provisorio de Miguel García Granados, se dictó el acuerdo para la creación de la guardia civil al amparo de la revolución que surgía.

“Durante el gobierno de “El Reformador”, Justo Rufino Barrios, se funda la primera



policía nacional, la cual subsistió al gobierno de Jorge Ubico quien inaugura el edificio que ha albergado la dirección de dicha institución. El gobierno de Juan José Arévalo Bermejo, cambia el nombre de la institución a nuevamente Guardia Civil. También es creado el novedoso servicio de radio patrullas.”¹

Posteriormente, no es sino hasta el gobierno del coronel Castillo Armas, donde se devuelve el nombre a la institución a Policía Nacional, esto por medio del Decreto Presidencial número trescientos treinta y dos.

El dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y uno es creada la Escuela de la Policía Nacional bajo el gobierno del General Carlos Manuel Arana Osorio.

a) Orígenes (1881 – 1898): El 12 de septiembre de 1881, se creó la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, siendo esta la primera institución moderna de Guatemala. Su finalidad estaba orientada a velar por “la integridad física de las persona y su propiedad”, esto según su nueva ley constitutiva.

Por lo tanto, los nuevos policías debían llenar ciertos requisitos, entre ellos: Ser guatemaltecos respetuosos de sí mismo y de los demás, no tener vicios, fundamentalmente el vicio del licor. Probar su buena conducta, la cual debería ser reconocida por la sociedad.

¹ Ismatul Caal, Elder Fernando. **La Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye un ente represivo del Estado.** Pág. 5 y 6.



No contar con ningún tipo de antecedente criminal, ni mucho menos haber cometido alguna falta en contra del cumplimiento de su deber. Estos policías debían cumplir y respetar a cabalidad la ley. Demostrar por otra parte amor y coraje por la patria siendo personas valientes y capaces de combatir a los criminales.

- b) Consolidación: De acuerdo con los textos en Guatemala a partir de 1899 se decide ir ampliando la Policía a diferentes departamentos, entre ellos: Quetzaltenango, Escuintla, Cobán, y Amatitlán. Guatemala sufrió cambios políticos y sociales en el año 1921, con la caída del ex presidente Estrada Cabrera, lo cual significó un triunfo para la libertad y democracia del país. Surge la necesidad de crear la Escuela de Instrucción, reforzando así no solo los estudios sino brindando avances en la carrera policial.²

Esto represento un momento histórico para la policía de aquellos años. Se establece por tanto en 1925 el Decreto Gubernativo 901, donde se plasman los valores policiales.

- c) Remplazo (1944 – 1953): En este período la Policía Nacional Civil de Guatemala, durante el gobierno de Arévalo y Arbenz es sustituida por una Guardia Civil con funciones similares, dando como resultado negativo el aumento de la criminalidad y delincuencia. Pasaron dos años para retomar el proyecto de la moderna Policía Nacional Civil.

2 **Doctrina institucional, Policía Nacional Civil.** Pág. 20 y 21



d) Regreso y Reconocimiento (1954 – 1960): No es sino hasta el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco donde se emite el decreto presidencial trescientos treinta y dos. Se reinstala nuevamente la policía en Guatemala. Surgiendo la Ley Orgánica de la Policía Nacional y se crea el departamento de capacitación de la Policía institucionalizando la profesión policial. El nueve de septiembre de mil novecientos sesenta mediante un acuerdo gubernativo, se le otorga el honor de “Semper Fidelis” ala Policía Nacional.

Asimismo, por primera vez se le reconocen altos honores a la institución por su fidelidad, confianza y lealtad, así también por su estricta observancia a la ley, por la obligación de proteger a las personas y sus derechos, demostrando valor y espíritu de servicio. Se designó el doce de septiembre como el día de la Policía Nacional, mediante un Acuerdo Presidencial, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

e) Modernización y especialización (1960 – 1996): Por el buen desempeño institucional y profesionalización, la Policía Nacional, se estructura de la siguiente manera: a) Creación de la Escuela de la Policía Nacional, en mil novecientos setenta;

f) Creación de la carrera de Perito en Técnicas Policiales; c) Cursos superiores para oficiales de la Policía Nacional, en mil novecientos setenta y siete;

g) Emisión del Acuerdo Gubernativo número 6-77, que recoge el Reglamento de Ingresos, Bajas, Reingresos y asensos de la Policía Nacional.



Agentes centroamericanos comenzaron a llegar a Guatemala, con el objetivo de profesionalizarse. Este sistema brindó oportunidades de ascenso a los policías. El proceso de modernización institucional fue notorio, debido los avances en materia de la carrera policial e innovaciones institucionales, por ejemplo, la creación de la primera unidad femenina policial.

La misma fue reconocida a nivel mundial por la capacidad de las mujeres para ejercer las mismas funciones de los hombres, en iguales condiciones. Otro aspecto relevante fue la creación de la primera unidad antinarcóticos de Guatemala, respondiendo de esta manera al surgimiento del tráfico de drogas ilegales, como una nueva amenaza para la seguridad de los guatemaltecos.

- h) Historia policial guatemalteca: El año mil novecientos noventa y seis se firmó el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y el papel del ejército en una sociedad democrática, con ello se define el comienzo de Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria de Guatemala. Durante este año se dan un par de cambios en el país tales como: Plasmar las ideas que fundamentarían la renovación de Policía Nacional y la Guardia de Hacienda.

El Gobierno decidió integrar una nueva fuerza policial formado por nuevo personal y reeducando parte de la Policía Nacional la guardia de hacienda. En el Decreto once-guion- noventa y siete de la Ley de la Policía Nacional Civil, se destaca:

La Formación judicial fue asumida por la Unión Europea y desarrollada por el “Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad” a través de la Guardia Civil Española en mil novecientos noventa y siete. En materia de investigación criminal se recibió apoyo del International Criminal de Investigative Trining Assitanse Programan, y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de Fortalecimiento de la Policía Nacional Civil.”³

“En el dos mil seis se crea una nueva fuerza policial llamada Guardia de Protección Civil, cuya función es la de proteger a la ciudadanía y velar por el orden público en las zonas de alto riesgo criminal, fungiendo como apoyo a la Policía Nacional Civil en estas tareas.”⁴

“De acuerdo con los textos, un aspecto histórico a considerar ha sido la guerra civil que sufrió el país, con lo cual se dio paso al crimen organizado y la corrupción institucional, algo que hasta estos días se sigue viviendo. Por ello, hoy más que nunca, la profesionalización hacia los agentes policiales se hace necesaria, no solamente en educación sino en la utilización e implementación de tecnología avanzada.”⁵

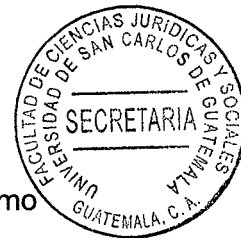
1.1. Policía Nacional Civil en el extranjero

Es necesario que se tenga en cuenta que unos dos mil años antes de Jesucristo, los

3 **Ibíd.** .Pág. 22, 24, 25

4 Ismatul Caal, Elder Fernando. **Op. cit.** Pág 29

5 Academia de Policía Nacional, Guatemala, Centro América. **Imagen profesional de la Policía Nacional Civil y las implicaciones que se le presentan a este servido en el ejercicio de sus funciones.** Pág.7.



egipcios tenían oficiales públicos investidos como tales, con funciones de policía, como símbolo de autoridad portaban armas, usaban un bastón de madera en cuya punta tenía la efigie del Faraón para ser reconocida por la sociedad de aquella época. Los llamados lictores eran otra clase de funcionarios públicos que hacen su aparición en el siglo primario después del nacimiento de Jesucristo, dichos funcionarios actuaban como vigilantes, guardianes o auxiliares de los magistrados, que eran quienes emitían las órdenes pertinentes para aprehender, citar, atar y azotar, a todo ciudadano que infringía la Ley.

“Contaban por tanto con la facultad de condenar a muerte, por lo que los lictores se constituían en verdaderos ejecutores. Los fasces que consistían en un manojó de varas ligadas con una correa, en medio de las cuales resaltaba un hacha, con la que podían decapitar a una persona, cuando los magistrados los declaraban culpables.”⁶ En la época del siglo quinto después del nacimiento de Jesucristo, en esa época en Inglaterra vivía una serie de violaciones a los derechos consignados en las leyes de aquel entonces.

Es cuando surgen los famosos caballeros andantes de la corte del rey Arturo, que recorrían todo el territorio en busca de aventura justiciera, busca instaurar el orden público y brindándose la proyección que necesitaban los viajeros que recorrían aquellos caminos solitarios. Estos caballeros estaban expuestos a toda clase de peligros.

⁶ Pereira Echevarría, Alberto. **La policía. Pág. 12, 13**

Algo distintivo en ellos era que juraban antes de cumplir con su misión con estas palabras:

“Por mi Dios, por mi rey y por mi dama los caballeros de esa época.”⁷

1.2. Definiciones

Para continuar con la investigación es necesario que se tenga en cuenta ciertas definiciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: Definición etimológica: Etimológicamente la palabra Policía viene del término griego *politeia* y del latín *politia* que quiere decir: “Administración de un gobierno, Estado, ciudadanía”. Este término guarda relación con *polis* que significa ciudad desde el punto de vista social y *polites* que se refiere a Ciudadano que para los griegos representaba la organización de todos los ciudadanos sometidos a las leyes con sus deberes y derechos.”⁸ Así mismo, se encuentra la definición de policía.

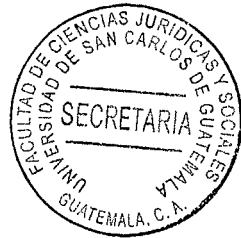
“Es el buen orden, la tranquilidad y normalidad en la vida de una ciudad o Estado. Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad de gobierno y de los ciudadanos, a los que ampara la legislación vigente”.⁹

No obstante, se debe tener en cuenta a la policía como Institución: Para Alberto Pereira, la policía es una institución gubernamental del Estado respectivamente organizada, destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio, protegiendo

7 Pereira Echevarría, Alberto. **Op. cit. Pág 45**

8 Pereira Echevarría, Alberto. **Óp. Cit. Pág. 3**

9 Manuel Osorio. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Pág. 586**



los intereses de la sociedad.

“En consecuencia, sus funciones oficiales son de vigilancia y defensa social, para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo, el orden dentro de la sociedad y la seguridad del Estado, suprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro esos bienes jurídicos y esas condiciones de existencia, es auxiliar de la administración de la justicia y debe por ello obedecer y ejecutar los mandamientos legales, para la aprehensión de criminales y persecución de los delitos.”¹⁰

Así mismo, la policía como definición legal: Según el Decreto once -guion- noventa y siete, Artículo 2, define desde una definición legal que la policía “Es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

Ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por la Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación y despliegue de su personal debe tomarse en cuenta el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

¹⁰ **Ibidem. Pág. 14**

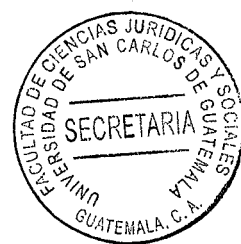


1.3. Naturaleza jurídica

Para alcanzar los fines de la investigación, se debe tener en cuenta que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Gobernación formular las políticas, cumplir y hacer cumplir con el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, y la garantía de sus derechos. De acuerdo al Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil tiene como misión contribuir a la protección de la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como combatir el delito a través de la prevención e investigación del mismo, actuando dentro del marco del Estado de Derecho, con la finalidad de preservar la seguridad y el orden público.

Así mismo, el Estado actúa y desarrolla funciones que la Constitución Política de Guatemala le asigna esto para poder alcanzar sus fines. Siendo dichas funciones, las actividades que corresponden a su estructura inmediata, conformada por sus tres organismos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

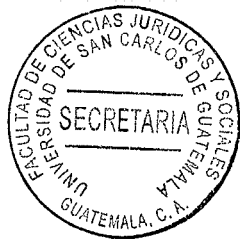
Los cuales, en su aceptación de orden inmediato, deben entenderse como aquellos cuya característica fundamental es, el no estar sometidos al poder de mando de otro órgano estatal, gozando de independencia. La actividad se desarrolla de acuerdo con el contenido de sus órganos inmediatos, siendo en la vida del Estado donde se encuentran



las siguientes funciones fundamentales que no deben fallar:

- a) La Sociología: Se apoya en la sociología, porque la misma estudia al hombre dentro de la sociedad.
- b) Las Ciencias Jurídicas: Tiene profundas connotaciones jurídicas, porque se sustenta en disposiciones de carácter legal, que regulan la convivencia y el quehacer policial en el ámbito de la sociedad.
- c) Actividad Legislativa: Todo Estado organizado, obligadamente debe tener una actividad dedicada a la formulación de normas de carácter general que deben primordialmente estructurar y en segundo término reglamentar las relaciones entre el Estado y ciudadanos, así como las relaciones de los ciudadanos entre sí, dicha función legislativa está asignada al Congreso de la República.¹¹
- d) Actividad Jurisdiccional o Judicial: Todo Estado debe tener una función encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, defendiendo la norma precisa a aplicar en los casos particulares, encaminada a obtener la paz social, esa función jurisdiccional le corresponde a la Corte Suprema de la Justicia.
- e) Función Ejecutiva o Administrativa: Es la función esencial del Estado que se traduce en actuar promover la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos

¹¹ Alberto Pereira. **Op. Cit. Pág. 23**



y por consiguiente, fomentar el bienestar y progreso de la actividad.

Esta función es la administrativa que comprende también la función gubernamental o de la dirección del Estado. A través de las funciones del Estado: Legislativa, jurisdiccional, administrativa o ejecutiva, se manifiesta el poder supremo o soberanía de cada país. En base a esta soberanía que radica en el pueblo, según la Carta Magna y que la delega en los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial para su ejercicio y, siendo el Organismo ejecutivo el que desarrolla la función pública; busca satisfacer las necesidades de sus habitantes, promueve la seguridad y bienestar.

Es esta la dimensión justa en donde el presidente de la República, tiene el mando supremo de la Policía Nacional Civil, cuyo funcionamiento estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministerio de Gobernación que es el responsable directo de la seguridad de la nación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se deduce que la naturaleza jurídica de la Policía Nacional Civil es eminentemente pública, la cual busca el bienestar común y la seguridad de todos los habitantes de la República, así como sus bienes. "Por lo tanto, suele entenderse por Policía, aquella actividad administrativa del Estado que mediante la amenaza o el empleo de la coacción, persigue la prevención o desviación de los peligros o perturbaciones del orden."¹²

¹² Ibidem. Pág. 24, 25



1.4. Fundamento legal

Es necesario entender el fundamento de la Policía Nacional Civil según el Decreto once -guion- noventa y siete, radica en que “La Policía Nacional civil es una Institución Profesional armada, ajena a toda actividad política. Se rige por la más estricta disciplina, su organización es de naturaleza jerárquica y ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día.

Además de lo anteriormente expuesto, en la Constitución Política de la República de Guatemala, según Artículos 3 y 4. Que: el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas; todos sus habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos; sobre la base de estos principios constitucionales legales se fundamenta la nueva Policía Nacional Civil, como una institución armada, de carácter profesional, sin nexos políticos, al servicio de Guatemala.

“La Policía Nacional Civil, como institución armada, es de naturaleza jerárquica, creada con el fin de brindar a la ciudadanía una protección inquebrantable, garantizándole seguridad y respeto a los derechos humanos, brindándole al Ministerio Público colaboración y auxilio necesario en la investigación de los hechos reñidos con la ley, y a los tribunales en la ejecución de las resoluciones emitidas en casos legales, tal como lo preceptúa el Código Penal, la ley que directamente la rige, otorgándole derechos y



exigiéndole obligaciones y prohibiciones. Y su principal función es la seguridad pública, lo cual constituye un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado.”¹³

De acuerdo con lo anterior se entiende que el fundamento legal va más allá de la normativa expuesta por la Constitución Política de la República de Guatemala, sino también se compone de una normativa específica que da un carácter específico a la institución.

1.5. Características

“Después de entender los fundamentos legales que rigen la institución, es necesario que se conozca las características que dan sentido a la institución, las cuales son:

a) Es comunitaria: La comunidad surge, donde se desarrolla y se practica, y de donde se toma su contenido.”¹⁴ Así mismo se debe decir que es realista: Actúa y se mueve el policía, en un mundo de realidades, no imaginario o supuesto. Tiene su génesis en la realidad social y se estructura de acuerdo con ella; Así mismo, es dinámica: Su evolución es permanente, porque la sociedad se transforma conforme a su desarrollo económico, científico, tecnológico. La organización del Estado es cambiante a la par de la sociedad.

No se debe dejar de lado que es disciplinaria: Es de naturaleza jerárquica y su

¹³ Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. **La función de la Policía Nacional Civil en la prevención de la violencia actual. Pág. 6 y 7.**

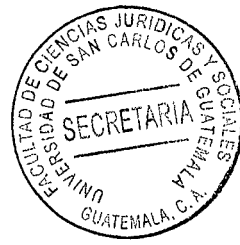
¹⁴ Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. **Op. Cit. Pág. 15.**



funcionamiento se rige por las más estrictas normas de disciplina. La naturaleza de su organización proviene del rígido sistema administrativo jerárquico del Organismo Ejecutivo, en el cual la disciplina debe ser uno de los aspectos fundamentales para cumplir con los objetos y fines para los cuales fue creada la institución; Es importante incluir como característica que es reglamentaria: A través de su reglamento disciplinario las sanciones relativas a las infracciones de los principios de actuación, los cuales deberán preservar las garantías de los elementos de la institución, de la misma manera el decreto once -guion- noventa y siete de la ley de la Policía Nacional Civil en sus Artículos 42 y 45 establecen que:

La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer los delitos y faltas que se cometan en contra de los miembros de la Policía Nacional Civil, así como los cometidos por éstos en el ejercicio de su cargo, la iniciación de un proceso penal contra un miembro de la Policía Nacional Civil, no impedirá la incoación del expediente disciplinario correspondiente.

Asimismo, es de función permanente: Las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. La institución policíaca estará al servicio de la población, velará por el mantenimiento del orden en todo el país, en concordancia con los preceptos constitucionales, basadas en la igualdad de todos los guatemaltecos en derechos y obligaciones, por lo que el servicio preventivo de los hechos delictivos y la protección de las personas; así como los bienes de estos, llegará a los rincones más recónditos de

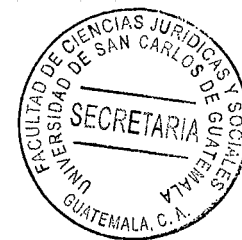


la patria y a cualquier hora.

Otra característica indica que es distrital: La policía estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por la Dirección General. Como parte de la logística de la Policía Nacional Civil, se mantendrá el estudio sobre las áreas de mayor conflicto social, que pidan desencadenar en actos delincuenciales por lo que la Dirección General de la Institución policíaca, deberá incrementar su presencia en dichos espacios a efectos de desarrollar una eficaz acción preventiva, buscando el bienestar de la población.

Esta institución es presupuestaria: Para la policía por medio de la carrera policial y de la carrera administrativa, es muy importante deslindar las actividades a realizar dentro de la institución policíaca, en virtud del factor económico que es relativamente escaso, para desarrollar un ambicioso plan de seguridad ciudadana, razón por la cual se debe racionalizar el elemento humano, tiempo y trabajo, gestionando ante las autoridades correspondientes el incremento al presupuesto de la institución.

Los recursos financieros destinados a la Policía Nacional Civil son los que figuran en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y en los Artículos, 46 y 47 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto once -guion- noventa y siete, de la presente ley y éste establece que, para el cumplimiento de sus fines, además de lo establecido en el presupuesto, la Institución contará con recursos financieros que provengan de las siguientes fuentes:

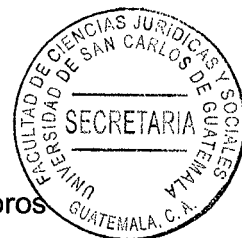


- a. Servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos
- b. Obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados.
- c. Bienes aportados por personas o entidades.
- d. Herencias, legados y donaciones.
- e. Extensión de certificaciones.

Estos recursos financieros tienen carácter de privativos; por lo tanto, su captación, administración y destino por programas y objeto del gasto, corresponde a la Policía Nacional Civil, de conformidad con los presupuestos anuales aprobados y su correspondiente reglamentación.

No se puede dejar de lado que, es una institución protectora: “Conforme la doctrina de la Policía Nacional Civil es una de las funciones esenciales de la institución policiaca es la de proteger la vida, la integridad física de las personas, sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades así como de prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.”¹⁵ De acuerdo con lo anterior se debe analizar sus elementos, y decir que parte integrante o fundamental de la policía, son sus elementos, los cuales se divide así:

¹⁵ Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. **Op. Cit. Pág.34,35**

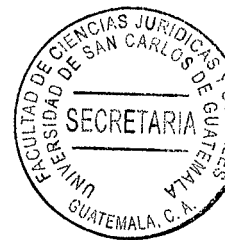


- a. Elementos personales: La Policía Nacional Civil está integrada por miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa, tomando en cuenta que, para su reclutamiento, selección, capacitación y despliegue de su personal debe tenerse en cuenta al carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.
- b. Elementos formales: Estos elementos se encuentran diseminados en los diversos cuerpos legales vigentes, así como en la Constitución Política de la República de Guatemala como la ley rectora, siendo algunos de ellos: el Código Procesal Penal, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, el Código Civil, tratados internacionales sobre los derechos humanos, etcétera.
- c. Elementos reales: “Las funciones que desarrollan los miembros de la Policía Nacional Civil, son: la protección de la vida, integridad física y los bienes de las personas, así como los servicios de orden público permanente a los habitantes de la República, ya que los miembros de la Policía Nacional Civil son servidores públicos en virtud de nombramiento, previo juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala.”¹⁶

1.6 Visión y misión de la Policía Nacional Civil

Es necesario conocer que la visión de la institución es ser una institución profesional,

16. Nájera Cruz Otoniel. **Funciones de la Policía Nacional de conformidad con el Código Procesal. Pág. 7**



honestas, moderna y respetuosa al servicio de todos.

Así mismo la misión según la Doctrina Institucional de la Policía Nacional Civil su misión es: “Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.”¹⁷

1.7. Organización y funciones

El Director General es la autoridad administrativa superior y el responsable de la dirección y administración de la institución. Este tiene a su cargo lo siguiente: a) Dirección General de la Policía Nacional Civil; b) Secretaría General; c) Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional; d) Secretaría de Asistencia Jurídica; e) Auditoría Interna; f) Tribunales Disciplinarios; g) Inspectoría General.

Así mismo es necesario entender las funciones del Director General Adjunto: Le corresponde ejecutar las directrices, políticas, estrategias institucionales y órdenes del Director General de la Policía Nacional Civil. “Está bajo su responsabilidad la Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil y el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.”¹⁸

Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil: Le corresponde dirigir

16 Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. **Op. Cit. Pág. 30**

17 Estrada Cardona, Lisandro Gustavo. **Op. Cit. Pág. 4**

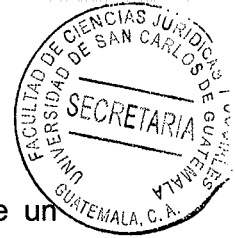


las divisiones y jefaturas. Coordinar y analizar la estadística, asistir a las víctimas de delitos a través de sus unidades territoriales, unificar acciones policiales internacionales, dirigir, supervisar y reorientar el despliegue operativo territorial y las que le sean asignadas por el director general.

Entre ellas: a) Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil; b) División de Operaciones conjuntas; c) División de Policía de Mercados; d) División de Fuerzas especiales de la Policía; e) División de Protección de personas y seguridad; f) División de supervisión y control de empresas de seguridad privada; g) División de seguridad turística; h) División de protección a la naturaleza; i) División motorizada; j) Jefaturas distritos; k) Comisarías; l) Estaciones; m) Sub Estaciones.

Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional: Está al mando de un Subdirector General de Policía Nacional Civil. Y este es el encargado de coordinar, dirigir, investigar y desarrollar actividades de investigación criminal.

Bajo su responsabilidad se encuentran: a) Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil; b) División Especializada en Investigación Criminal; c) División de Policía Internacional INTERPOL; d) División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos; e) División de Métodos Especiales de Investigación; f) Gabinete Criminalística.



Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil: Está a cargo de un subdirector quien se encarga de elaborar, proponer, coordinar, administrar, formular, registrar, monitorear, controlar, supervisar, promover, desarrollar educación, bienestar y desarrollo de personal. Bajo su responsabilidad se encuentran:

- a. Secretaría Técnica de la subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.
- b. Jefatura de Enseñanza.
- c. Departamento de Selección y Contratación de personal.
- d. Departamento de Asunto Administrativos de Personal.
- e. Departamento de Administración de compensaciones, incentivo y remuneraciones
- f. Departamento de archivo de personal.
- g. Departamento de asistencia al personal.
- h. Hospital de la Policía Nacional Civil.

Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil: Está a cargo de un subdirector general que tiene las funciones de coordinar, promover, elaborar, presentar y administrar la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación.



Bajo su responsabilidad se encuentran: a) Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil; b) Departamento Logístico; c) Departamento de Material Móvil; d) Departamento de Material y Equipo de Defensa; e) Departamento de Infraestructura; f) Unidad de planificación Administrativa y Financiera.

Subdirección General de Análisis de Información Antinarcoática De la Policía Nacional Civil: Está a cargo de un subdirector General con la funciones siguientes: recopilar, procesar, analizar, investigar, planificar, diseñar, ejecutar, controlar, fiscalizar, establecer y mantener la información sobre la narcoactividad y las redes de narcotraficantes que operan en Guatemala.

Bajo su responsabilidad se encuentran: a) Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcoática de la Policía Nacional Civil; b) División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcoática y Antiterrorismo; c) División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos; d) Unidad de Planificación y Administración Financiera de la subdirección general de Análisis de Información Antinarcoática; e) Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala; f) Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino.

Subdirección General de Estudios y doctrina de la Policía Nacional Civil: Está al mando de un subdirector general con las funciones de ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza, también de coordinar,



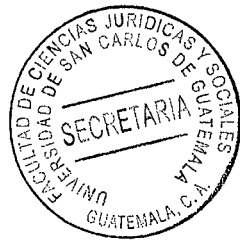
implementar y ejecutar políticas en materia de educación, capacitación y enseñanza policial, desarrollar, dirigir, coordinar, proponer, supervisar y controlar el funcionamiento de los Centros docentes Policiales.

Bajo su responsabilidad se encuentran: a) Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y doctrina de la Policía Nacional civil; b) Unidad de Planificación Administrativa y Financiera; c) Academia de la Policía Nacional Civil; d) Escuela de Formación de oficiales de Policía; e) Escuela de Estudios Superiores de Policía; f) Escuela de Especialidades de Policía.

Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Policía Nacional Civil, estará al mando de un subdirector General de la Policía Nacional Civil con especialidad en tecnología o un profesional de esta rama. Con funciones: a) Secretaría Técnica de la subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil, está al mando de un subdirector General de la Policía Nacional civil, tendrá las funciones: Desarrollar, establecer, coordinar, mantener, sensibilizar, implementar y organizar los mecanismos de trabajo articular y eficiente en materia de prevención con las Comisarías, Estaciones y Subestaciones de la Policía Nacional civil.

a. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito de la



Policía Nacional Civil.

- b. División de Intervención en Relaciones Comunitarias.
- c. Departamento de orientación Preventiva.
- d. Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia.
- e. Departamento de Multiculturalidad.
- f. Departamento de equidad de Género.
- g. Departamento de Cultura y Deportes.

“Esto de acuerdo con la Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos, Acuerdo Gubernativo Número noventa y siete -guion- doscientos nueve, Artículo 3.”¹⁹

1.8. Funciones específicas

Como institución se ha mencionado que, la Policía Nacional Civil es la encargada de proteger, la integridad física, la vida y la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como investigar y combatir el delito, preservar la seguridad y el orden público.

¹⁸ Ibidem. Pág.5



Por ello ara el cumplimiento de su misión debe cumplir según la Ley de la Policía Nacional con las siguientes funciones:

- a. Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio público investigar los hechos punibles perseguibles de oficio o impedir que éstos sean llevados, a consecuencia ulteriores y reunir todos los elementos de investigación para dar base a la acusación en el proceso penal.
- b. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier cosa.
- c. Mantener y restablecer la seguridad y orden público.
- d. Prevenir la comisión de hechos delictivos e impedir que estos sean llevados a consecuencia ulteriores.
- e. Por orden judicial aprender a las personas en los casos de flagrante delito y ponerlas
- f. A disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.
- g. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la



delincuencia y requerir directamente a los jueces en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

- h. Colaborar con los servicios de protección civil en los términos establecidos en la Ley, en casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública.
- i. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales:
- j. Ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- k. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes y urgentes del país.
- l. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- m. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad. Controlar, autorizar y registrar controlar su personal, medios y actuaciones.
- n. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del departamento de tránsito



- ñ. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policíacos.

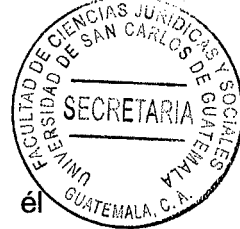
- o. Atender todos los requerimientos que, dentro los límites legales recibiendo del organismo judicial y Ministerio Público y demás entidades competentes.

- p. Promover la responsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

1.9. Principios de la Policía Nacional Civil

Sin dejar de lado que, según la Ley de la Policía Nacional Civil, la actuación de la policía, adecuará su actuación a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público poniendo especial atención a los principios básicos siguientes:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico: Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general; La política a actuar con absoluta neutralidad e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de nacionalidad, color, sexo edad, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión; Actuar con dignidad,



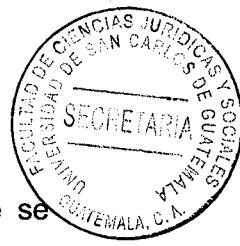
integridad, y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente; La actuación profesional debe sujetarse, a los principios de jerarquía y subordinación.

En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a las Leyes y Constitución; Pronto cumplidamente y colaboración con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

No se debe dejar de lado las relaciones de la Policía Nacional Civil con la comunidad:

a) En el ejercicio de su actuación profesional evitar, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria; b) En todo momento observar un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención; c) En el ejercicio de sus funciones actuar, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Así mismo, es necesario tener en cuenta para la investigación cual debe ser el tratamiento de los detenidos, entendiendo que: a) La Policía Nacional como miembro de esta debe identificarse debidamente en el momento de efectuar una detención, b)

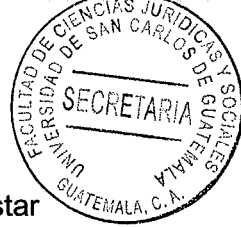


Velar por la integridad física y vida de las personas a quienes estuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su dignidad y honor, debiendo indicarles los motivos de su actuación; c) Observar y dar cumplimiento con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

Esto, sin dejar de lado que debe existir de parte de ellos agentes de la Policía Nacional Civil mucha dedicación profesional y llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

Sin dejar de lado el secreto profesional, el cual debe ser guardado rigurosamente de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. En cuanto a la información, no estarán obligados a revelar las fuentes de su origen salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

Es necesario que se conozca los derechos de la Policía Nacional Civil, los cuales son: No ser destituidos de la institución a menos que incurran en causal de despido; Tener la oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materias relacionadas con el área policial, en centros universitarios instituciones nacionales o extranjeras. También, ser remunerado de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia.



Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán y por prestar servicios en determinadas regiones del territorio nacional.

Sin dejar de lado el obtener ascensos al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requerimientos de la presente ley y el respectivo reglamento; Ser dotado de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo logístico; Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social a que tienen derecho los servidores públicos, además, los que proporciona la institución de conformidad con la ley; Recibir el apoyo necesario para una adecuada promoción profesional, social y humana; Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta con ocasión de fiel y estricto cumplimiento de sus funciones.

Teniendo también que recibir tratamiento adecuado para su recuperación, por el tiempo que sea necesario, cuando como consecuencia de un acto del servicio sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos; Inscribir a los miembros de su grupo familiar, en centros educativos y de formación públicos, en todo tiempo, cuando por las necesidades del servicio sean trasladados a cualquier lugar del territorio nacional. A este efecto ningún centro podrá negarse a cumplir esta disposición; Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo, cuando se hallen en servicio.

No obstante, también pueden recibir reconocimientos, distinciones y condecoraciones



de conformidad con el reglamento respectivo. No olvidando que también reciben todos los derechos mínimos que una persona humana para su desarrollo y aprendizaje, para el servicio social que realicen como: policía Nacional Civil, que desempeñaran las veinticuatro horas en un futuro.

Las obligaciones de la Policía Nacional Civil, son las siguientes: a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional; b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión; c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles; d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.

También se debe resaltar que, no deben recibir remuneración económica, dádiva o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio y sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente; propios del sueldo pactado como trabajadores de resguardo nacional.

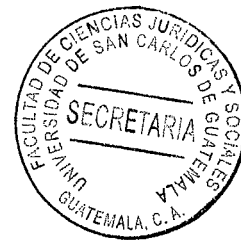


Asimismo, deben ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones”.²⁰ También, ser personas con don de servicio, con honorabilidad, responsables en el cumplimiento de sus deberes y con ética.

En seguimiento a lo anterior, también se debe prestar atención a las prohibiciones existentes, las cuales son:

- a) Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios al servicio.
- b) Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.
- c) Las demás prohibiciones establecidas en otras leyes y reglamentos de la República.
- d) Son situaciones que debe cumplir el agente de la Policía Nacional Civil, en el servicio de trabajo, por qué así lo requiere la carrera.

De acuerdo con la conducta y ética profesional de la Policía Nacional Civil ética profesional, dentro del campo deontológico o profesional a continuación se mencionará los valores y principios morales distintivos que debe poner en práctica la Policía Nacional Civil y por ende que deben ser el motor ejecutor para sus decisiones y buen obrar.



1.10. Honor y moralidad

Se debe entender que, el honor es la principal referencia de la Policía Nacional Civil, por consiguiente, todos los elementos que integran la institución deben hacer posible por conservarla sin mancha, pues una vez perdida no se recobra jamás. Deben conservar siempre:

- a. El honor debe ser la principal virtud del Policía Nacional Civil y la base fundamental donde se sustenta cualquier otra de las cualidades y que así se les reconozca a ojos de la comunidad.

- b. El honor de la Policía Nacional Civil se sustenta sobre la intachable moralidad e integridad de cada uno de sus miembros. Asegurar esa moralidad debe ser la principal preocupación de todos particularmente de los mandos superiores. Esta moralidad e integridad se construyen y fortalecen día a día con una conducta ejemplar en todos los actos y situaciones.

- c. El sentimiento del honor, inspirado en una recta conciencia, llevará a un policía al más exacto cumplimiento de su deber. Por ello, acatará las leyes y exigirá su cumplimiento, auxiliara y protegerá en todo momento a cuantos lo necesiten y llevará a cabo las misiones que se le encomienden con absoluta dignidad y entrega.



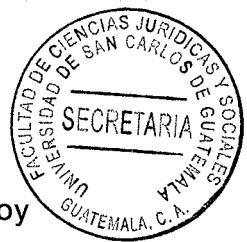
- d. Según el Manual para agentes de la policía: El policía por su aseo, prestancia, buenos modales, disposición y reconocida honradez, ha de ser un ejemplo de moralidad ante la comunidad que le rodea para que no pasen desapercibidos todas sus actuaciones y la cual se espera de ella, un comportamiento ejemplo en todas sus actuaciones.

- e. En toda la extensión de la república, el policía se esmera en exhibir su orgullo de ser policía y su dignidad mediante su aseo, su limpieza y su porte. El desaliño en el vestir infunde desprecio, mientras que bien colocado sus prendas y su buen aspecto general han de contribuir enormemente a conseguirle la consideración y el respeto de toda la comunidad a la que sirve.

- f. Ningún policía de uniforme deberá concurrir a establecimientos ni asistir a actos públicos que desdigan del respeto al uniforme y el honor con que debe ser llevado, pues estas actuaciones no solo afectan negativamente en la imagen y prestigio del policía indigno que así obra, sino también a toda institución.

- g. La recompensa que más llenará al policía de satisfacción, ha de ser sencillo recuerdo de gratitud de las personas a quien ha proporcionado auxilio o ayuda. Esta es la única muestra de aprecio que le es permitido recibir.

- h. En ninguna ocasión ni bajo pretexto alguno, recibirá el policía regalos, bien sea dinero, alhajas, ropas, comidas, premios o favores de cualquier otra clase.



- i. El policía no hace más que cumplir con su deber y le debe llenar de orgullo y satisfacción aumentar el prestigio de su institución con el desinterés por la recompensa.

- j. La función del Policía Nacional Civil, como funcionario o empleado público es hacer cumplir la ley. La ética de la conducta policial no es más ni menos que formar las aptitudes para ello, adquirir los conocimientos teóricos, técnicos necesarios, así como educar y formar valores en la personalidad del policía como la honestidad, conciencia social y otros.

- k. La profesión policial no cuenta con soluciones estandarizadas para problemas estándar, sino es el, arte de aplicar la ley a circunstancias concretas en un momento dado. Para ello, el policía debe tener la capacidad de evaluar la compleja realidad y dirigir su conducta de acuerdo a los principios de ejercicio de su función, teniendo como centro de su actuación a la persona humana, sea cual sea la situación en que se encuentre.

- l. En ningún caso el policía puede dejar de cumplir la ley, no debe ser fundada en prácticas discriminatorias o arbitrarias. Estas prácticas destruyen la confianza y el apoyo de la población hacia la policía y socavan la propia autoridad de la institución policial.

- m. En cumplimiento de su función, el policía se va encontrar muchas veces ante



situaciones donde deben prevenir o investigar actos de quebrantamiento de la ley.

Va a percibir el aparente desequilibrio entre la libertad del delincuente que comete un hecho ilícito, por un lado, y el deber del policía de aplicar solo la ley, sin que interfieran sus opiniones, emociones y propio sentido de justicia. Tienen que entender y aceptar que justamente en esta percepción se constituye la diferencia esencial entre un policía y un violador de la ley, si un policía recurre a prácticas ilegales o arbitrarias en la persecución del delito, la diferencia en un delincuente y un policía ya no existe.

Es necesario estudiar a la policía como representante de la comunidad, así como entender la definición de comunidad para iniciar. Es importante conocer qué es una comunidad y qué implica, ya que es bajo este contexto que un policía ejecuta y realiza su misión.

Decir que una comunidad son todos los residentes de una vecindad determinada, unidos por lazos de afinidad y por el interés de hacer efectivas las normas que han acordado, se ha convertido en uno de los más utilizados en políticas públicas. De tal forma que, menciona Carmen de León:

- a. Todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en conjunto obedecerla y responder a ella y desde luego todos los organismos del sistema de justicia. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

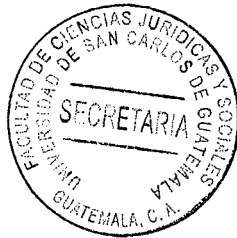


- b. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, la policía encuentra el origen último de su autoridad y poder en el pueblo y por ende deben servir a todos los sectores comprendidos en éste, hasta de aquellos ciudadanos que disfrutaran de menos medios y de menos preferencias.²¹
- c. Juega aquí un papel preponderante el principio de no discriminación donde dice: que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- d. La compenetración intensa entre la colectividad y los funcionarios policiales, la actuación de la policía es determinante para el éxito o fracaso de sus funciones, aflorando una serie de principios que manifiestan la relación directa del servicio de la policía respecto a la comunidad y, de otra parte, como emanación del principio de igualdad ante la ley, propio de todo Estado democrático y de derecho, le exigen la neutralidad política, la imparcialidad y la evitación de cualquier alteración arbitraria o discriminatoria.

21 De León, Carmen Rosa y otros. **Guía práctica de seguridad preventiva y policía comunitaria para oficiales de policía.** Pág. 20

22 **Ibid.** Pág. 21





CAPÍTULO II

2. Obligación de brindar seguridad

Como parte fundamental de la investigación se tiene la obligación del Estado de brindar seguridad a los guatemaltecos, por lo que es necesario se estudie a fondo lo que esto significa. Ya que la discusión actual sobre el enfoque de la seguridad debe situarse, en primer término, como parte de los principios fundamentales de los sistemas democráticos de los países que quieren dejar atrás las experiencias de regímenes autoritarios, que se caracterizaron por la utilización de la violencia extrema. Por su parte, el modelo democrático se caracteriza por la necesidad de construir y consolidar en forma permanente un verdadero Estado de derecho, que asegure los derechos y garantías ciudadanas frente a los posibles abusos que puedan cometer las autoridades de gobierno durante la ejecución del mando en el poder.

Atendiendo lo anterior, la seguridad debe entenderse, entonces, en su acepción más amplia como obligación del Estado de reducir al máximo los riesgos y amenazas que puedan afectar la gobernabilidad de un país.

Deben trazarse entonces las estrategias necesarias que garanticen la reducción de la pobreza, el desarrollo educativo y de salud de la población; asimismo, deben encaminarse los esfuerzos dirigidos a impulsar nuevos modelos de producción



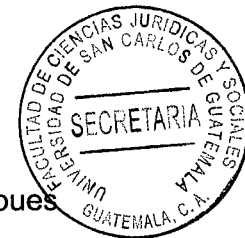
económica que favorezcan el desarrollo económico con justicia social, favoreciendo de esta forma las condiciones políticas que permitan una mayor participación ciudadana en la definición de políticas de Estado que consoliden la institucionalidad democrática.

De este modo, la seguridad ciudadana para el caso guatemalteco debe situarse en la creación de espacios de discusión que permitan la reflexión y elaboración de propuestas de políticas que permitan la implementación de los distintos aspectos relacionados con la agenda de seguridad establecida en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

Con esto claramente favoreciendo una amplia participación de distintos sectores sociales en la definición de las políticas encaminadas a reducir al mínimo los riesgos del ciudadano en su quehacer cotidiano.

Por lo que, es necesario recordar que uno de los principales puntos del Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, enfatiza en la necesidad de fortalecer la capacidad de los civiles en la conducción de la agenda de seguridad, de ahí la importancia que tiene para este caso el rol que juega el ministerio de gobernación como la dependencia que por mandato del ejecutivo es la responsable de impulsar una estrategia que permita implementar los planes de gobierno encaminados a garantizar la seguridad y gobernabilidad del país.

Es necesario analizar, que dentro del marco conceptual de la seguridad ciudadana,



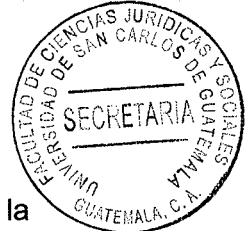
deben considerarse también las instituciones que conforman el sistema de justicia, pues la función sustantiva del derecho es la obtención de un ordenamiento efectivo y eficaz del conjunto de las fuerzas sociales, que asegure la autorrealización de las personas a través de la ampliación progresiva de los derechos inherentes al ser humano, el progreso social y la elevación del nivel de vida de las personas dentro de un concepto cada vez más amplio de la libertad.

La ley ordena el ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades fundamentales en forma efectiva, sólo si su único fin es el de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos, satisfaciendo las justas exigencias del orden público y del bienestar general, en una sociedad democrática.

Así mismo, la interacción entre los distintos órganos que el Estado crea para prevenir los riesgos de violaciones a los derechos fundamentales de la población, con los órganos creados para intervenir en el conflicto social generado por la violación o amenaza concreta a un derecho fundamental, es la clave de una política de seguridad pública adecuada.

2.1. Seguridad nacional, pública y ciudadana

Es de recordar que, el modelo de seguridad guatemalteco está marcado por el enfrentamiento armado interno, que alteró en forma profunda el tejido social comunitario y la forma de relacionamiento de los sectores y personas.

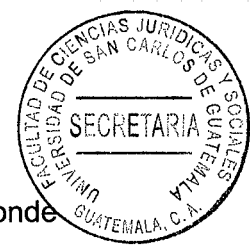


En esa etapa se construyó un modelo de seguridad basado en el autoritarismo, la violencia, la fuerza, el uso de las armas y la sospecha. El tipo de soluciones aplicado en el ámbito de la seguridad tiende al castigo y a la represión, más que a la prevención del delito.

De modo que el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática desarrolló una agenda de seguridad basada en un concepto ampliado, que plantea que la paz firme y duradera requiere del respeto de los derechos humanos y del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social y, por ende, el orden constitucional democrático.

Por lo tanto, lo anterior presupone la modificación del modelo de seguridad hacia un modelo de carácter incluyente, dialogante, horizontal, que tome en cuenta las necesidades diferenciadas de los múltiples actores comunitarios, y que la seguridad se construya sobre la base de la solidaridad y organización de la población.

Asimismo, un modelo que perciba la relación entre la sociedad y el Estado como una relación de confianza, Hacia una política de seguridad ciudadana y específicamente en el tema de seguridad, un modelo en el cual la policía se coloca como el mediador del conflicto social y el gran aliado de la población en la solución de los problemas cotidianos.



Es posible analizar la seguridad como un proceso de construcción permanente, donde sociedades post conflicto, como la guatemalteca, se encuentran transitando desde modelos autoritarios basados en la represión y búsqueda del enemigo interno.

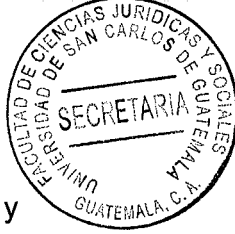
Pasando por la institucionalización de la seguridad pública en manos de un Estado Democrático, desembocando en procesos colectivos de seguridad ciudadana, donde se privilegian los mecanismos de prevención y de participación.

Lo anterior, según el documento “Aproximaciones a una política desseguridad ciudadana”.

Las nuevas agendas de seguridad deberán diseñarse a partir de la reconceptualización de la seguridad, y sobre la base del reconocimiento de la ausencia de amenazas tradicionales.

Todo esto frente a la relevancia de amenazas no tradicionales, que incluyen nuevos riesgos y vulnerabilidades; ajenos a su anterior concepción, cubriendo lo ambiental, lo económico y lo social, primordialmente.

Por lo tanto, siguiendo este orden de pensamiento, se pueden establecer los elementos, estrategias y especificidades del modelo de seguridad, si definimos las amenazas y riesgos a la seguridad ciudadana.



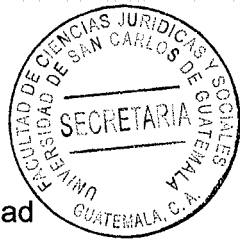
Esto demuestra la importancia del orden de interpretación y situación de los riesgos y amenazas en seguridad se construye a partir de los intereses nacionales. Por ello es importante distinguir entre los objetivos de seguridad nacional, los de seguridad pública y los de seguridad ciudadana.

2.2. Diferencia entre seguridad pública y seguridad ciudadana

No se puede dejar de lado las diferencias existentes entre la seguridad pública y la seguridad ciudadana, por lo que es importante mencionar que entre los principales objetivos que la seguridad nacional persigue se pueden mencionar:

- a) Mantener la unidad del Estado
- b) Defender la soberanía nacional y la integridad de territorio
- c) Velar por un desarrollo económico, social y político equitativo
- d) Velar por el bien común garantizando la convivencia pacífica y el orden público

De la misma manera, la seguridad pública por su parte persigue los objetivos siguientes:



- a) Expresar y exteriorizar el ordenamiento jurídico vigente, buscando mantener la unidad de la sociedad.

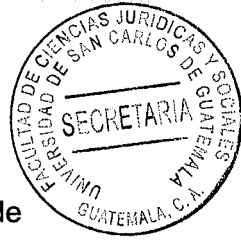
- b) Como parte de las obligaciones del Estado, se debe proteger, respetar y defender la integridad física de los ciudadanos y la propiedad privada, mediante mecanismos de control penal, prevención del delito, y procuración de una efectiva administración de justicia.

- c) Garantizar la convivencia pacífica y una condición social de orden y tranquilidad, respondiendo a la necesidad de eliminar el conflicto, o llevarlo a términos tolerables.

No obstante, se debe tener en cuenta que, la seguridad ciudadana debe establecerse de conformidad con los objetivos que se detallan a continuación:

- a) Inclusión de la participación ciudadana en el diseño y la ejecución de las políticas de prevención del delito, ante la situación de inseguridad creciente que experimenta la comunidad.

- b) Buscar la coordinación de las organizaciones comunitarias y la participación activa de los habitantes.



c) Demanda como condición previa la existencia del libre ejercicio democrático y de estabilidad política.

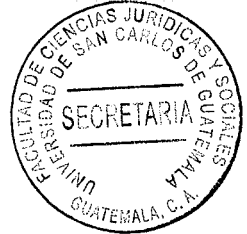
d) Responde a la idea de canalizar el conflicto, como medio para el desarrollo y evolución de las expectativas sociales.

2.3 Concepciones de seguridad

De acuerdo con lo que se ha podido entender tanto del capítulo anterior como de los párrafos previos en este mismo título, las políticas de seguridad ciudadana han utilizado distintos enfoques, según las condicionantes internas o externas que prevalezcan en los distintos momentos históricos del país.

Estos responden a las condiciones políticas imperantes en la correlación de fuerzas en la arena política, ya sea para limitar los espacios de participación como característica clave de los sistemas autoritarios; o favoreciendo la apertura de espacios de discusión como en los sistemas democráticos, tal como se desglosa a continuación.

Concepción autoritaria y estatocéntrica: La concepción autoritaria se basa en la sumisión incondicional a los que ostentan el poder político y a la imposición de éstos sobre el resto de la sociedad. Esta concepción ha prevalecido en Guatemala desde la época de la conquista hasta la fecha pues ha permitido la reproducción de un sistema político y



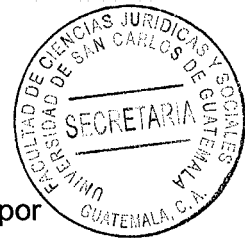
un modelo económico caracterizados por la marginación y exclusión social.

Derivado de esto, el estatocentrismo se entiende como la tendencia a concentrar en el Estado la plenitud del poder y su preeminencia sobre las organizaciones sociales, por considerar que únicamente éste tiene el legítimo derecho de asumir determinadas funciones.

Por lo tanto, en Guatemala el Estado ha sido el instrumento y eje principal que ha reproducido la cultura autoritaria. Dependiendo de las coyunturas ha sido una reproducción pacífica o una reproducción violenta.

Aun en el llamado período revolucionario que data de mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y cuatro y que promulgaba la participación social, las decisiones políticas de trascendencia se concentraban en las negociaciones realizadas entre las capas dirigentes del proceso y los factores de poder dominante del Estado guatemalteco. El ejemplo más claro fue cuando se definió el papel de las fuerzas armadas en la nueva constitución que regiría a Guatemala, en la cual, a partir de la negociación entre los diputados a la Asamblea Constituyente y los militares avalados por el presidente Juan José Arévalo, se otorga la función de la seguridad interna de la cual forma parte la seguridad ciudadana al ejército.

Aun cuando existía un Ministerio de Gobernación, las decisiones estratégicas y políticas de seguridad pública no pasarían por este despacho, estarían en manos de los militares.



La característica que adoptaron las políticas de seguridad ciudadana condicionadas por esa concepción, fue utilizar la violencia y la represión.

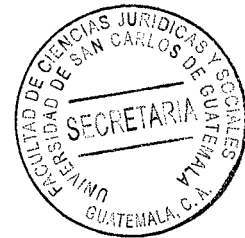
Es decir que en la concepción estatista la inseguridad se enfrenta con policías y con personal militar y no con políticas preventivas.

- a) Autoritarismo, estatocentrismo y anticomunismo: Con la ruptura del proceso revolucionario, se inicia una nueva etapa caracterizada por la represión en contra de las fuerzas vivas del país, aduciendo que éstas eran instrumento del comunismo. En la redefinición del rol del Estado, éste fortalece su carácter autoritario, integrando a sus características el rasgo del anticomunismo.

En el área de la seguridad ciudadana, esta redefinición se percibe al condicionar las estrategias y políticas de seguridad pública a una práctica exclusivamente estatal, ampliando además las funciones de la seguridad a las tareas de lucha contra el comunismo y control políticos de opositores al nuevo régimen.

- b) Autoritarismo, contrainsurgencia y estatocentrismo: Con el golpe de Estado de mil novecientos sesenta y tres, el Estado integra un nuevo rasgo a sus características: el contrainsurgente.

En esta fase, el ejército asume con exclusividad la conducción directa de todas las instituciones estatales, fundamentándose en la necesidad de jugar un papel protagónico



en la lucha contra la insurgencia.

Por lo tanto, se debe ver que este nuevo rasgo subsume la seguridad ciudadana a los preceptos de la tesis de la seguridad nacional, elemento teórico que da fundamentación a la política de Estado contrainsurgente, como respuesta al avance que el movimiento guerrillero logró durante el período convirtiéndose así en el principal riesgo para el Estado desde el punto de vista de los gobernantes.

Ahora bien, este período se caracterizó por priorizar la violencia como principal medio para enfrentar a los opositores al régimen señalándolos de comunistas o subversivos. Esta concepción fue el eje de todas las estrategias y políticas de Estado hasta 1982.

Es importante este período porque desde la adopción del rasgo contrainsurgente por parte del Estado hasta el presente, la institución armada ha asumido un rol preponderante en la definición de las estrategias, políticas y tácticas sobre seguridad ciudadana, lo que ha hecho inviable el desarrollo de concepciones preventivas democráticas de seguridad ciudadana.

Lo anterior se manifiesta claramente cuando se inicia la transición de un gobierno militar hacia uno civil en mil novecientos ochenta y seis.



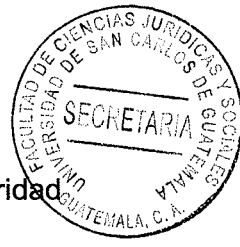
c) Autoritarismo, estatocentrismo y contrainsurgencia: A partir del nivel de desgaste sufrido en la administración del Estado y por presiones de la comunidad internacional que propiciaba cambios en las características dictatoriales que asumía el Estado guatemalteco, los militares definieron un cambio en la concepción del Estado pasando de la tesis de la seguridad nacional a la tesis de la estabilidad nacional.

Sin embargo, este cambio significaba, básicamente, que el ejército debía retirarse de la administración estatal para concentrarse en la conducción de las instituciones estratégicas del Estado y en la definición de las políticas públicas, dejando la responsabilidad del desgaste administrativo a los partidos políticos.

Así mismo, se define la importancia de adoptar el modelo de Estado liberal que separa legalmente las funciones de cada institución del Estado, para que Guatemala fuera aceptada como un país democrático y respetuoso del Estado de derecho.

La tendencia en este proceso debería haber sido que las tareas de seguridad ciudadana fueran asumidas por el Ministerio de Gobernación y por la Policía Nacional y, por lo tanto, el ejército debería dedicarse con exclusividad a las funciones de seguridad externa a partir de las funciones y naturaleza de cada institución.

De acuerdo con la historia reciente del país, con el proceso de democratización y la elección de un presidente civil, algunos ministros que han asumido la cartera de



gobernación, han buscado romper con la concepción contrainsurgente de la seguridad ciudadana y fortalecer a las fuerzas policíacas como entes profesionales.

Desde el período del presidente Vinicio Cerezo, hubo intentos por impulsar una institución policíaca autónoma de la injerencia militar, lo cual significaba un avance dentro de las concepciones de seguridad en cuanto al papel que debía jugar la policía.

Es dentro de este marco que el Ministro de Gobernación, Juan José Rodil Peralta, suscribe acuerdos de cooperación con España, México, Alemania y Venezuela, para que personal de esta institución pudiera ser parte de los programas de capacitación de las escuelas policiales de dichos países, con el objetivo de que el personal beneficiado, a su regreso, pudiera obtener el control de la institución policial desplazando a los mandos medios y superiores (capitanes y coroneles en su mayoría) que hasta ese momento dirigían la institución sin tener la formación adecuada para hacerlo.

Uno de los resultados de este primer intento fue, en 1988, el también primer intento de golpe de Estado en contra del presidente Cerezo, siendo una de las reivindicaciones de la oficialidad militar la destitución de Rodil Peralta como ministro y que cesaran los cambios en la Policía Nacional.

Así mismo, durante el gobierno del ingeniero Jorge Serrano Elías también se intentó sustraer a la policía de la influencia militar; la consecuencia de este nuevo intento fue un proceso de desgaste en contra del Ministro de Gobernación.



Fernando Hurtado Prem, que finalizó con la destitución del cargo por parte del presidente como producto de un voto de desconfianza del Congreso de la República.

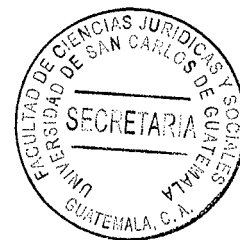
En junio de mil novecientos noventa y dos, el presidente asignó a la policía una serie de asesores militares para apoyar el plan de reforma policial, con lo cual los militares obtuvieron el control total de áreas clave de la policía nacional.

En la administración del presidente Ramiro de León Carpio, se hace un nuevo intento de extraer del ejército la política de seguridad interior, implementando una serie de reformas policiales que incluían la destitución de los oficiales del ejército en activo y retirados de los puestos de alto mando de la policía.

Se intentó tener una mayor colaboración de parte de las organizaciones de derechos humanos para promover éstos dentro de la práctica policial, pero la desmilitarización era un objetivo específico por lo que se rechazan las formas de patrullaje conjunto.

La respuesta a estos cambios motivó la renuncia tanto del Ministro de Gobernación como del director de la Policía Nacional de ese momento, nombrándose nuevamente en su lugar a un miembro del ejército para las tareas de seguridad ciudadana.

Lo anterior evidencia cómo la institución castrense se ha opuesto a que las fuerzas policiales sean autónomas de su influencia, aun cuando en las discusiones públicas el ejército ha planteado que les afecta jugar un papel de encargado de la seguridad.



CAPÍTULO III

3. Análisis de las funciones de la Policía Nacional Civil

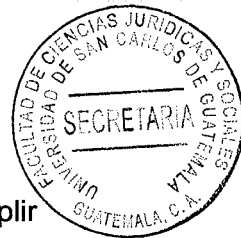
De acuerdo con los capítulos anteriores, se ha tenido la oportunidad de entender los antecedentes de las fuerzas policiales en el país (Policía Nacional Civil), así como sus antecedentes, organización y algunos aspectos generales y específicos de la institución.

Ahora bien, dentro del capítulo se analizará algunas de las funciones de la Policía Nacional Civil, sin olvidar el estudio de las potestades que estos poseen y la forma en que deben de ejercerlas.

Asimismo, es necesario analizar dentro de las funciones de la Policía Nacional Civil, algunas de las principales, dentro de las cuales se ve precisamente violentado o vulnerado el derecho de los guatemaltecos de acuerdo con la investigación y con el supuesto que dio inicio a la presente. Por lo que se nos hace sumamente necesario tener un análisis claro de lo que es la prevención del delito.

3.1. Prevención del delito

Una de las funciones principales, si no es que la más importante de la institución es la búsqueda de la protección de los guatemaltecos contra delito, principalmente mediante



las operaciones de los sistemas de justicia penal y de los encargados de hacer cumplir la ley, los sistemas oficiales de fiscalización han sido útiles para disuadir a la población de infringir la ley, así como para detener, castigar y tratar al delincuente. Tanto los sistemas oficiales de fiscalización como los oficiosos dependen unos de otros para su eficacia.

De acuerdo con la política estatal de prevención del delito, es producto de la actividad gubernamental que busca encontrar formas más directas de mejorar la fiscalización social oficiosa, en la cual las escuelas y los órganos religiosos deberán de inculcar el respeto de la ley entre la niñez y la juventud, que regula la conducta de la persona durante su vida cotidiana, y conceder protección a las personas y a los bienes mediante precaución de rutina y medidas de seguridad.

De acuerdo con los hechos recientes, los gobiernos han iniciado a explorar en la prevención social que procura reducir la motivación del delincuente y en la prevención situacional que busca reducir las oportunidades de cometer el delito.

Por lo tanto, como resultado se tiene que los enfoques de la prevención social han hecho énfasis en:

- a) El desarrollo de la infancia, tratando de ocuparse de los factores de riesgo durante los primeros años de la infancia, que pudieran estar asociados más adelante a un delincuente y el delito.

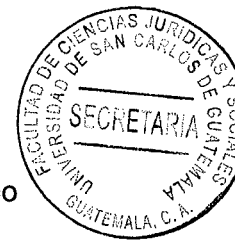


- b) El desarrollo de la comunidad, cuando la existencia de poderosas fuerzas en está puedan promover o inhibir el delito, tales como reforzar la viabilidad económica y la cohesión social de las comunidades locales, ofrecer más servicios y facilidades locales para el fomento de la comunidad, fortalecer los vínculos de los residentes con sus comunidades locales, enseña a jóvenes la importancia de la ley y desarrolla relaciones entre la comunidad y la policía local.

- c) El desarrollo social, partiendo del supuesto de que los países en desarrollo y en los de economía de transición, gran parte de los delitos federal están relacionados a la pobreza, la falta de empleo remunerado, la escasa educación, la discriminación y a diversas privaciones sociales y económicas, “ causas” del delito que podrían superarse mediante el desarrollo social.

Por lo tanto, se puede decir que se ha caracterizado por el incremento de las policías privadas y de la industria de la seguridad privada, campañas de publicación para la prevención del delito; esfuerzos orientados a influir en la planificación urbanística tiene el diseño arquitectónico para fomentar un entorno libre de delitos.

Así mismo, los esfuerzos centrados en el diagnóstico y la supresión de oportunidades de cometer delitos específicos, como el robo a bancos o edificios residenciales; y la presión a empresas e industrias para modificar los productos y la práctica originan los delitos.

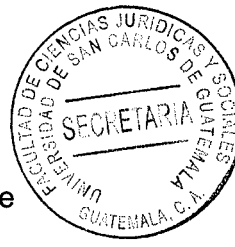


No obstante, los éxitos obtenidos por la política de prevención situacional, el delito no ha quedado desplazado, prestan temores respecto a las consecuencias sociales de esta forma de prevención, tales como:

Degradación de libertades y vuelta de acceso a los beneficios que producen; destrucción gradual de la vida en comunidades; desarrollo de formas de control y exclusión social, aumento de reglamentaciones en la sociedad; limitaciones mayores a las víctimas del delito; adopción de medidas de protección en perjuicio de sectores empobrecidos que no pueden hacerlo; el incremento de delito, más violentos para compensar las dificultades encontradas.

De acuerdo con esto, durante los últimos veinte años, las acciones gubernamentales en materia de prevención del delito han realizado notables progresos:

- a) Se han establecido organismos y Consejo Nacional de la prevención del delito.
- b) Muchos programas unitarios con este fin se han efectuado con apoyo gubernamental.
- c) Los programas han obtenido un efecto directo invisible en muchos aspectos de la vida cotidiana en la persona.



d) Será reconceptualizado el tema para contribuir a la aplicación y la evaluación de estos programas.

e) Se han publicado gran número de evaluaciones acerca de la prevención situacional.

De acuerdo con esto, el centro internacional del delito ha puesto en funcionamiento una oficina para medir las mejores prácticas, que busca recoger y difundir información sobre las actividades que han tenido éxito en esta materia.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, aún se presentan retos de importancia, para el desarrollo en que sean justa las políticas de prevención del delito, y de los cambios sociales, económicos y tecnológicos que están modificando su naturaleza.

Por lo que, entre estos retos se podrían identificar las dificultades y los recursos adicionales para la prevención del delito, en momentos en que se presiona por la reducción de gastos gubernamentales; en contra recursos no varios para apoyar la investigación sobre la prevención del delito mediante el desarrollo social; y resolver la dificultad de transferir los conocimientos sobre la prevención del delito a los países menos desarrollados.

Asimismo, se debe superar el enfoque de las acciones de prevención centrada hacia formas tradicionales del delito, para saber si los enfoques tradicionales se pueden



aplicar a otros tipos de delitos, como los organizados internacionales, entre ellos la pornografía infantil, la corrupción, los delitos económicos y de fraude, los de odio, y los cometidos contra inmigrantes y turistas, lo relacionado con la Internet y el terrorismo.

3.2 Previsión

Dentro de las funciones de la Policía Nacional Civil, también se encuentra la previsión, lo cual exige que se conozca de mejor manera cuales son los elementos que lo rigen.

La investigación del delito: La Policía Nacional Civil cuenta con unidades de especialistas en distintas disciplinas policiales para poder hacer frente a las diversas dimensiones de la seguridad, como a las distintas manifestaciones que asumen el delito y la violencia. El compromiso es mejorar cada día las capacidades de las unidades especializadas, así como el personal que labora en ellas.

Servicio de Análisis e Investigación Antinarcoática (SAIA): Su misión es recopilar, analizar y valorar la información sobre narcoactividad y delitos conexos para combatir el tráfico de drogas y su consumo por parte de la población.

Fuerzas Especiales de Policía (FEP): Su misión consiste en apoyar a las Unidades territoriales a fin de mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana, brindar seguridad en eventos sociales, culturales deportivos, etc.



En caso de catástrofes como inundaciones, incendios, participar en evacuaciones, rescates y traslado de víctimas.

Grupo de Acción Rápida (GAR): Es la unidad élite de las FEP y tiene como misión llevar seguridad a los puntos de la República en donde las características del terreno impongan una notable dificultad a la acción de las unidades normales, actuar contra los grupos delictivos organizados, fuertemente armados como asalta bancos, secuestradores, asaltantes de blindados y distintas bandas organizadas.

Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP): Se encarga de investigar la corrupción y las infracciones muy graves al Reglamento Disciplinario cometidas por los miembros de la Institución que pudieran constituir delitos y darles seguimiento a las investigaciones para ponerlas a disposición del Ministerio Público y los Tribunales Disciplinarios de la Policía Nacional Civil.

Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA): Su misión es velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones tendientes a la conservación de la naturaleza, del ambiente, del patrimonio artístico histórico, de los recursos hidráulicos, así como la riqueza cinegética, forestal o de cualquier índole relacionada con la naturaleza.

Servicio fiscal y de fronteras: Encargada del control de la defraudación y contrabando aduanero, en coordinación con la SAT.



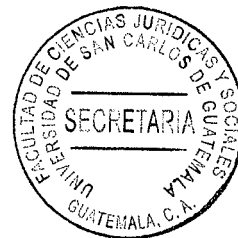
Servicio de Información Policial (SIP): Su objetivo es la obtención de información continua, activa, objetiva, oportuna, coordinada, interpretada, valorada y protegida, para facilitar la adopción de resoluciones de los órganos correspondientes, previniendo y/o anticipándose a hechos o acciones que pongan en peligro la tranquilidad, el orden y la seguridad ciudadana.

División de Investigación Criminal (DINC): Su misión es investigar el delito y descubrir y capturar al delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la Autoridad correspondientes para dar base a la persecución penal.

Servicio de desactivación de explosivos: Cumplir eficientemente las misiones asignadas para el reconocimiento, clasificación, medidas de seguridad y desactivación de los diferentes artefactos explosivos que se presenten dentro de su función.

Servicio de entidades privadas de seguridad: Su misión es velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente relacionada con el control de la organización y funcionamiento de las entidades de seguridad privada que operan en el país.

Servicio de Policía de Turismo (POLITUR): Su labor consiste específicamente en lo relacionado con la seguridad y protección de los turistas nacionales y extranjeros, la protección y seguridad de los lugares turísticos en prevención de hechos delictivos.



3.3. Potestades

De acuerdo con lo que nos compete dentro de la propia investigación, las potestades de la institución policial se resumen en la elemental función de asegurar el cumplimiento de la ley, el establecimiento de la tranquilidad y el orden público a través de los medios coactivos legítimos, la investigación del delito, la prevención de la delincuencia, lo cual se desarrolla en las funciones de la policía; la obligación de respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por la calificación de este principio tienen la potestad de realizar detenciones legales; calificando de ilegal la entrada en un domicilio sin contar con la correspondiente autorización judicial o causa de fuerza mayor, intervención de teléfonos para hacer escuchas, la detención prolongada de una persona sin ser puesta a disposición de juez competente, o el abuso de autoridad entre otros supuestos.

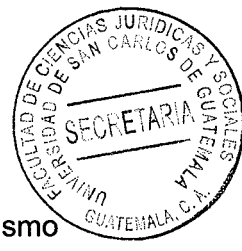
El derecho a la detención legal, indica que esta es una manifestación de los derechos de libertad y seguridad de los cuales goza toda persona en un Estado de derecho, pone de relieve el equilibrio que debe existir entre estos dos conceptos considerados como deberes del Estado y derechos fundamentales de los ciudadanos. La libertad implica, hacer lo que la ley no le prohíbe, gozar de esa libertad sin que nadie se la perturbe, y la seguridad implica, proteger a la persona en el ejercicio de sus derechos, resguardando el orden público de cualquier acto que en el ejercicio de la libertad ponga en peligro el frágil equilibrio entre libertad y seguridad.



Así mismo, para que a una persona sea privada del derecho de libertad, deben de existir motivos suficientes válidos, capaces de justificar ser detenida o presa, en tal sentido solo existen dos premisas que justifican la privación del derecho de libertad, como la son:

Orden de Juez competente que ordena la detención, en virtud que se le vincula a un hecho delictivo o bien haberla encontrado en flagrante delito, son los únicos motivos que lo justifican, excluyéndose el principio de analogía por el cual se pueda considerar a la sospecha como un motivo suficientemente válido para que se le prive de la libertad a una persona, mucho menos consideraciones sociológicas; por lo tanto el hecho de tener tatuajes en el cuerpo, vivir en barrios marginales, el hecho de no portar documentos de identificación personal, no es constitutivo de falta mucho menos de flagrante delito; en este contexto no existe justificación para detener a una persona.

Ahora bien, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y su actuación ética lícita, es un tema que nos permite entender que dentro del contexto de la investigación se puede referir al comportamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, quienes deben tener un real compromiso con el Estado de derecho el cual supone el reconocimiento de los derechos personales la responsabilidad del Estado y la legitimación del mismo Estado.

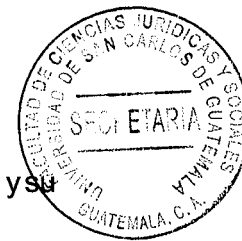


Por lo tanto, en este sentido el Estado reconoce como fin a la persona en sí mismo y el bien común como fin supremo, debiendo destacar que el comportamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser coherente con estos fines, lo cual significa que su actuación dentro del contexto de sus funciones debe ser auténticamente ética y apegado a la ley. Son importantes las ideas morales con el interés público pues lo que se pretende establecer en un Estado de derecho es un ambiente de justicia y el respeto a los derechos humanos dentro de un marco legal.

Dentro del cual se permite el crecimiento estableciendo normas de conducta para los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, donde el interés público prevalezca sobre el interés privado, dichas normas de actuación se encuentran en la Ley de la Policía Nacional Civil, específicamente en los principios básicos de actuación, los cuales están orientados a hacer cumplir la Ley, protegiendo a las personas como un fin en sí misma, su dignidad así como los demás derechos inherentes a la persona.

Por lo tanto, debe de existir una garantía de labor policial eficaz que en parte es competencia de su actuación profesional y técnica, cuya labor debe ser legítima y humana; pues si es arbitraria, violenta e indisciplinada, deslegitima su labor y provoca la desconfianza, el temor provocando el rechazo a su actuación.

Es necesario también entender la profesionalización de la Policía Nacional Civil, para lo cual se debe saber que la Policía Nacional Civil, es una institución profesional armada,

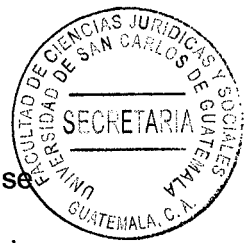


ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su dirección general.

Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa, del análisis de la norma, se desprende que la institución policial ha avanzado hacia la profesionalización y el policía ha pasado a ser considerado un profesional de la fuerza pública, es decir, una forma de acción estable, una ocupación de los seres humanos dirigida a un fin concreto, que absorbe parte de sus actividades mediante el ejercicio de facultades y destrezas útiles a la satisfacción de una o más necesidades específicas del ser humano y de la sociedad.

Ser profesional policial requiere de su titularidad en el dominio de la aplicación ordenada y racional de los conocimientos y técnicas dirigidas a mantener un orden público dentro de un Estado de derecho, al resguardo de la seguridad, garantizando la libertad de los ciudadanos, concretizando las acciones en contra de la criminalidad.

La profesión policial forma parte del área de las profesiones jurídicas en la medida que el contenido sustantivo de su objeto propio es el de dar eficacia al derecho, concretandola fuerza de la norma jurídica, el profesional policial se integra a los servicios públicos



esenciales. La creación de esta profesión se justifica por hecho que el Estado, se organiza para proteger a la persona, siendo sus deberes los de garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

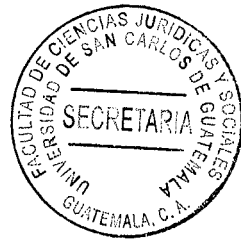
La profesión policial, desarrolla potestades regidas por el derecho público, por lo que son inalienables, intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles. Dentro del mismo contexto de la profesión del agente de la Policía Nacional Civil se encuentran los principios básicos de su actuación con especial atención a los derechos humanos y asu condición de servicio público esencial, siendo los siguientes principios:

- a) Adecuación al ordenamiento jurídico
- b) Principio de las relaciones con la comunidad
- c) Principio de tratamiento de los detenidos
- d) Principio de dedicación profesional
- e) Principio de secreto profesional

Ahora bien, siempre dentro del contexto de la conducta de los profesionales de la seguridad pública, cabe destacar que en el ámbito internacional existente normativas de carácter ético declarativo, como lo es, por ejemplo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley. Cabe destacar que esté Código



forma parte del instructivo para los agentes de la Policía Nacional Civil, por lo que es importante destacar su importancia, pues está en sintonía con la actividad de estos funcionarios públicos, donde se destaca que los funcionarios deben proteger la vida, la dignidad, protección de los derechos humanos, defender la ley e impedir todo acto de corrupción.



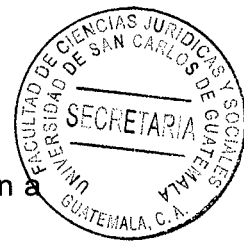
CAPÍTULO IV

4. Soborno policial, medida desjudicializadora ilegal, en la cual concurren los cohechos; evidencia incumplimiento del Estado en brindar protección de parte de las autoridades

Corresponde en este capítulo esbozar algunas respuestas a la interrogante que plantea el título de este trabajo en cuanto a que el soborno policial actúa como una “medida desjudicializadora ilegal”, dentro de la cual concurren los cohechos y son evidencia del incumplimiento del Estado en brindar protección de parte de las autoridades a los guatemaltecos. Para ello, creo oportuno analizar de forma previa algunas ideas que ayudarán ciertamente a contestar con mayor sustento dicha interrogante.

La represión, aplicada a los entes encargados de la seguridad ciudadana, puede entenderse como la aplicación de penas y correctivos por parte de estos, en contra de las personas, sin que medie la certeza de que esas personas han cometido delito o falta algunos, es el uso de la fuerza y de métodos brutales, en contra de personas por parte de las fuerzas de seguridad del país.

La represión en Guatemala suele presentarse en diversas formas, atacando tanto la integridad de las personas como los postulados y preceptos legales en materia de



derechos humanos y atacando incluso los preceptos de la constitución que protegen a la persona humana, así como los preceptos en materia penal y procesal penal.

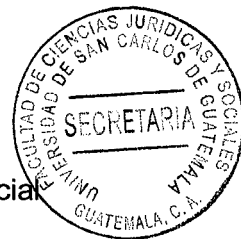
Las variantes que puede presentar la represión por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, las analizo detalladamente en los siguientes párrafos.

4.1. Formas de represión por parte de la Policía Nacional Civil en Guatemala

Tal y como se ha planteado en el título principal del capítulo, de parte del Estado existe incumplimiento en brindar protección de parte de las autoridades por parte del Estado, dentro de lo cual se puede ver claramente y diariamente muchas faltas cometidas por los agentes de la Policía Nacional Civil, dentro de las cuales se mencionará algunas a continuación.

a) Detenciones ilegales: En un Estado de derecho, estos actos constituyen un delito, pues la normativa referente a la detención legal, se dirige ante todo a determinar qué personas pueden efectuarla, como es el caso de los particulares en circunstancias concretas, (por ejemplo, ante la comisión de un delito infraganti o en el caso que un reo se fugue al ser conducido a la cárcel) y que personas pueden efectuarla, como son los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, específicamente los agentes de la Policía Nacional Civil.

Es necesario entender que la detención como medida cautelar, tiene carácter provisional



y su condición legal exige que el detenido sea puesto a disposición de la autoridad judicial competente ajustándose a determinados plazos.

Si la policía no entrega al detenido al juez, deberá ponerlo en libertad. Una vez entregado a la autoridad judicial, será esta la que decida si la detención se convierte en prisión o por el contrario se decreta su libertad. En el régimen legal guatemalteco, a todo detenido deben respetársele sus derechos como el de guardar silencio, el de no confesarse culpable ni declarar contra sí mismo, el de ser asistido por letrado en las diligencias policiales y el auxilio de interprete si resulta necesario.

Si la detención no llena las formalidades establecidas por la ley, se constituye en una detención ilegal y por ende un acto constitutivo de delito cometido por los funcionarios públicos, en este caso los agentes de la Policía Nacional Civil.

Por lo tanto, también se pueden presentar arbitrariedades en el curso de la detención y es toda aquella conducta que se realiza por capricho y no apegada a la ley, aunque no revista características de delito, ya que éstas tienen sanciones disciplinarias y de carácter administrativo.

b) Abuso de autoridad: Se define como: “Mal uso que hace un funcionario público de la autoridad o de las facultades que la ley le atribuye”.²³ Por lo tanto el abuso de autoridad, rompe el esquema del principio de legalidad, siendo un acto arbitrario o ilegal, para que

²³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 12.**



sea calificado como tal; este acto debe ser realizado por un funcionario o empleado público o agente de autoridad en el ejercicio de su cargo; además puede ser cometido por un empleado contratado por algún funcionario, empleado público o agente de seguridad, o con autorización, aquiescencia o apoyo de alguno de estos; así mismo por un sector o grupos que constituyan factores de poder.

Se debe entender que el abuso de autoridad se pone de manifiesto en los operativos policiales configurando delitos en ciertos casos, regulados dentro de la legislación guatemalteca, como allanamiento ilegal, detención irregular, el abuso contra particulares, resoluciones violatorias de la constitución.

Así como otras manifestaciones de abuso son: los seguimientos, vigilancia y persecución que pueda sufrir una persona o las amenazas de sufrir algún daño o privación de libertad, estableciendo como acto intimidatorio cometido por funcionario o empleado público, utilizando medios intimidatorios o violentos para que hagan o dejen de hacer determinada conducta.

La relación entre la crisis institucional de la Policía Nacional Civil, violenta y los conceptos de libertad, seguridad ciudadana se relaciona con la violación al derecho de defensa, en este sentido acudimos a la teoría de la ruptura o de la anomia para tratar de explicar dicha relación.

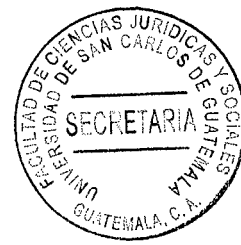
De esta forma partimos estableciendo la definición de la anomia diciendo que es: La



pérdida de impacto, de potencia, de eficacia, de las reglas sociales que guían los comportamientos. Existe anomia cuando las conductas de los individuos no están regidas por normas claras; Los datos existentes parecen apuntar al hecho de que Guatemala es uno de los países más violentos a nivel del Continente ocupado en el segundo lugar con una tasa de cuarenta y nueve homicidios por cada cien mil habitantes superado solo por Colombia que ocupa el primer lugar, con una tasa de ochenta y nueve homicidios por cien mil habitantes.

El clima de violencia actual se confabula con los elementos de corrupción e impunidad existentes dentro de la institución policial para disfrazar la ingobernabilidad como producto de la delincuencia común, y de esta forma la presentan a la sociedad para arremeter indiscriminadamente contra todo sospechoso de ser delincuente, afectando a los grupos más vulnerables de la sociedad, con el propósito de encubrir la crisis institucional de la Policía Nacional Civil, señalada de ser una de las instituciones que más viola los derechos humanos.

Existiendo señalamientos en contra de agentes policiales de participar en el crimen organizado, en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturar a los detenidos, detenciones ilegales, extorsionar al ciudadano común, cultivo de marihuana dentro de las mismas comisarías, asaltos a buses urbanos, asaltos a las mismas instalaciones de la institución policial con el objeto de recuperar la droga decomisada al crimen organizado, todo esto con la protección del crimen organizado enquistado



dentro de los poderes del Estado.

Para nadie es un secreto que la violencia política y la violencia común están estrechamente vinculadas en Guatemala. Ambas tienen su origen en la actividad estatal, ambas se presentan inmunes al sistema penal formal, en la medida en que es el propio Estado el que delinque y deja delinquir, para cierta realización de ciertos fines políticos.

c) Anomia social: La anomia es la pérdida de impacto, de potencia, de eficacia, de las reglas sociales que guían los comportamientos. Existe anomia cuando las conductas de los individuos no están regidas por normas claras.

De acuerdo con estadísticas de la Procuraduría de los derechos humanos del país, los datos existentes parecen apuntar que el hecho de que Guatemala es uno de los países más violentos a nivel del continente ocupando el segundo lugar con una tasa de 50 homicidios por cada cien mil habitantes. El clima actual de violencia se une a los elementos de corrupción e impunidad existentes dentro de la Policía Nacional Civil para disfrazar la falta de auténticas políticas de seguridad como producto de la delincuencia común.

De esa forma es presentada a la colectividad para arremeter indiscriminadamente contra todo sospechoso de ser delincuente, afectando a los grupos más vulnerables de la sociedad, con el propósito de encubrir la crisis institucional de la policía que



con propiedad puede ser señalada como una de las instituciones que más vulnera los derechos humanos, ya que como detallaré más adelante, existen señalamientos en contra de agentes policiales de participar en el crimen organizado, en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura a los detenidos y un largo etcétera.

Es necesario recalcar que la violencia política y la violencia común están estrechamente vinculadas en Guatemala. Las dos tienen su origen en la actividad estatal, ambas se presentan inmunes al sistema penal formal, en la medida en que es el propio Estado el que delinque y deja delinquir, para la realización de ciertos fines políticos.

En ese sentido el Estado al consentir los actos delictivos, favorece el establecimiento de un clima de violencia e inseguridad, lo que le facilita al crimen organizado que está vinculado incluso a partidos políticos, la utilización de las instituciones del Estado para traficar drogas a gran escala o bien el saqueo de las arcas nacionales a través de hechos ilícitos estableciendo la corrupción en las bases mismas del Estado.

En este contexto, la violencia sirve para apartar la atención de la sociedad a la vez que las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana, para contrarrestar la inconformidad de la sociedad, entrega a la justicia a funcionarios de menor jerarquía dentro del Estado, que han sido implicados en el crimen organizado encubriendo a los verdaderos responsables de la crisis por la que atraviesa la nación.



d) Extorsiones: La extorsión constituye intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre una persona, con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio. Es bien sabido que muchos de los agentes de la Policía Nacional Civil, están en componenda con los delincuentes que exigen a comerciantes y propietarios de viviendas particulares una cantidad de dinero con la amenaza (la cual muchas veces se concreta transformándose en delito) de que, si no les entregan una cantidad mensual específica, serán objeto de daños en su contra.

Claramente se puede observar que se han dado casos en los cuales los propios agentes de la Policía, cual pandilleros, descaradamente extorsionan a los comerciantes sobre todo en los sectores considerados más conflictivos tanto en la ciudad capital como en los municipios aledaños y ahora incluso en la mayoría de los departamentos del interior del país.

e) Principales derechos fundamentales transgredidos por el carácter represivo de la Policía Nacional Civil: a) Derecho a la vida: El derecho a la vida es la base y pilar de la existencia de los demás derechos humanos, ya que sin el los demás no pueden ser ejercidos. La vida es la condición elemental de la humanidad; sin vida no existe el ser humano y solo puede predicarse la vida humana en el ser humano. Así mismo la vida es la condición básica para el ejercicio de todos los derechos que el ser humano puede invocar frente al Estado, la sociedad y sus semejantes.



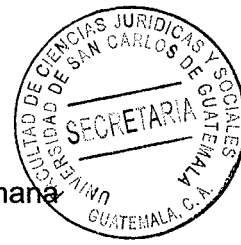
El derecho a la vida conlleva consigo el derecho a que nadie atente contra la vida de otro ni lo prive de ella. Es el derecho a exigir condiciones para una existencia plena, como la asistencia a la salud y el auxilio en casos de necesidad. Es por tal razón que la protección al derecho a la vida es trasladada a la legislación penal a través de delitos que sancionan el homicidio y las ejecuciones extrajudiciales, por ejemplo. Cabe resaltar que el derecho a la vida se relaciona con el derecho a la integridad física, psíquica y moral, es por ello que en el ordenamiento jurídico penal se sancionan las lesiones, las torturas, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la violación a la integridad sexual, la privación de la libertad por medio del secuestro y el rapto.

De este surge el derecho al reconocimiento de la personalidad que permite el ejercicio de los derechos humanos, porque la persona es el centro de las relaciones jurídicas, sin la vida no hay personalidad, sin ella no hay sujeto de derechos.

La protección a la vida se manifiesta aun antes de nacer la persona, con la protección a la maternidad, atención prenatal y durante los primeros años de vida, se protege la supervivencia y el desarrollo de la misma, en contra del abandono, los abusos físicos o mentales, el descuido o trato negligente.

Incluso se protege a la vida del asesino concediéndole el derecho al indulto o la conmutación de la pena de muerte en determinados casos.

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 3,

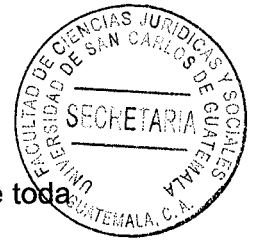


tutela el derecho a la vida, establece que: “el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de las personas”.

Por tanto, uno de los principales derechos violentados por los agentes de la Policía Nacional Civil es el derecho a la vida, ya que en ejercicio de la represión que caracteriza a ese ente, sus miembros han cometido una serie de asesinatos, homicidios y ejecuciones extrajudiciales.

Así mismo se transgrede el derecho fundamental de: b) Derecho a la libertad: Puede indicarse que la libertad como fundamento de los derechos humanos es consecuencia de la existencia de mecanismos de organización en la vida social que permitan al hombre buscar y, en su caso alcanzar, la autonomía, independencia o libertad moral, conseguir la comunicación que desee a través del lenguaje, y reflexionar sin trabas en la construcción de conceptos generales.

La libertad se puede concebir en el marco de las relaciones de unos seres humanos con otros, es decir dentro de la vida social, o sea que la libertad es la posibilidad de alcanzar, con base en decisiones libres, los propios objetivos vitales dentro del grupo social y sin chocar con la libertad de los demás. En virtud de lo expuesto se puede indicar que la libertad consiste en que los individuos pueden actuar y decidir libremente su propio comportamiento en todos sus casos, sin obstáculos o coacciones de los poderes públicos o de cualquier otro tipo de grupo social y de parte de los particulares.

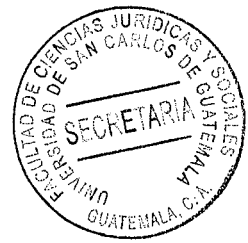


En ese sentido la Constitución Política de la República indica, en el Artículo 5, que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones y por actos que no impliquen infracción a la misma. De esacuenta es fácil notar que los agentes de la Policía Nacional Civil atentan frecuentemente en contra de la libertad de las personas, ya que muchas veces las detenciones se realizan sin que exista un motivo fundado y suficiente para su actuación.

Muchas de las detenciones de la policía en armonía con su carácter de represiva se realizan sin que pueda señalarse claramente a una persona como sospechosa de cometer un acto delictivo, sino que, en muchos casos, son detenidas por fines oscuros como la intención de obtener dinero a cambio de no imputarles un delito que no existe.

No se debe dejar de lado dentro de los derechos transgredidos el siguiente: c) Derecho a la seguridad: La seguridad supone la creación de un ámbito de certeza, que pretende eliminar el miedo y favorecer un clima de confianza en las relaciones sociales, entre los seres humanos que intervienen y hacen posibles esas relaciones.

El derecho a la seguridad se puede entender como derecho a la seguridad personal y derecho a la seguridad jurídica. En el primero de los casos se hace referencia a la responsabilidad del Estado de proveer la tranquilidad social e individual, a fin de que las personas y la comunidad puedan disfrutar de todos los derechos y expresar libremente



su voluntad, sin ser perturbados y obstaculizados.

En cuanto a la seguridad jurídica, se refiere a la existencia del Estado de derecho, donde se regula y racionaliza el uso de la fuerza del poder y se asegura, tranquilidad y certeza, se garantiza el derecho a un juicio justo, con procedimientos y jueces preestablecidos, a la tipificación previa de los delitos, a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, a la irretroactividad de la ley y al principio de legalidad. La seguridad jurídica surge ante el abuso de poder ilimitado y absoluto en el cual la organización del poder atenta contra el individuo y su libertad, como en el presente caso con las acciones represivas de la policía, por lo cual es preciso exigir que se cumpla con los postulados legales para evitar vejámenes por parte de las fuerzas de seguridad para que realmente cumplan con una función adecuada de seguridad ciudadana y no represiva.

Una de las transgresiones cometida con más frecuencia se encuentra la: d) Detenciones colectivas y vulneración del derecho de defensa de los detenidos: El Estado de Guatemala, debe proteger la libertad que constituye un derecho fundamental, a la vez que debe garantizar la seguridad como un principio general dentro de una sociedad democrática, con el fin de alcanzar los postulados constitucionales referentes a la protección de la persona y el pleno respeto a los derechos humanos.

Atendiendo las estadísticas de los casos conocidos por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala dentro del periodo del año dos mil dos al dos mil cinco, respecto



de la actuación de la Policía Nacional Civil, se ha podido establecer que al momento de realizar capturas o establecer la comisión de un delito existe fuerza innecesaria y desproporcionada por parte de los agentes. En otras épocas era normal alterar el parte policial, en cuanto a la hora en que eran aprehendidos los imputados, para evitar consignarlos fuera del plazo legal, sin embargo, desde que se llevó a cabo el plan piloto que consiste en hacer constituir en las comisarías, defensores de oficio, esta práctica se ha visto disminuida, aunque es muy necesario aclarar que aún se da.

Ahora bien, en relación con las detenciones colectivas estas se llevan a cabo por órdenes del director de la Policía Nacional Civil, con el apoyo, autorización o aquiescencia del Ministro de Gobernación. Estas órdenes entrañan ejecución de actos que manifiestamente son contrarios a la constitución y que constituyen delito.

En las llamadas redadas, se les priva de su libertad a las personas, por ser sospechosas de haber participado en hechos delictivos o por no tener documentos de identificación. Se detiene a los jóvenes muchas veces menores de edad, acusándolos de pertenecer a grupos delictivos, con la sola presunción de que son delincuentes. Se han dado casos en los que se detiene personas que portan teléfono celular, exigiéndoles que demuestren la factura del mismo, en caso de no hacerlos despojan del mismo o bien se consignado por portar un teléfono de dudoso origen.

En actos operativos se provoca daños a la propiedad privada, como en el caso de los



automotores a los que, en el momento del registro por parte de los agentes policiales, se les destruye la tapicería, con el argumento de que pueden transportar drogas.

La falta de profesionalización de los agentes policiales los lleva a detener a personas sin que se llenen los requisitos ni las formalidades legales del procedimiento de detención, no se notifica el motivo de la detención, la autoridad que la ordena, ni donde permanecerá, no se les informa acerca de que tiene derecho a ser auxiliado por abogado defensor, que tiene derecho a guardar silencio, etc.

Sin embargo, el desconocimiento de la ley en el cumplimiento de su deber, hace que muchos agentes policiales, practiquen interrogatorios a los imputados, olvidando que solo pueden dirigir preguntas para establecer la identidad de las personas.

En muchos de los casos no se presenta físicamente al detenido al juez, sino lo que se presenta es el expediente. Se pone a disposición de los medios de comunicación social, a las personas detenidas indicando que fueron detenidos en las redadas llevadas a cabo en las denominadas zonas rojas, redadas que tienen el objeto de disminuir la ola delincencial, realizando esta práctica sin que las personas hayan sido indagadas previamente por el juez competente.

Por lo tanto, se debe determinar, que las referidas prácticas van en detrimento del honor y la dignidad de las personas detenidas al sindicadas como delincuentes, y en buen número de los casos son personas honestas, por lo cual se hace notoria la violación



al derecho de defensa por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, así como todos los otros derechos fundamentales mencionados en el título.

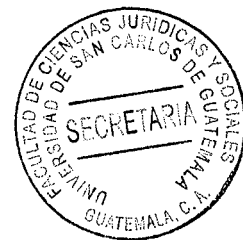
4.2. Ilegalidades cometidas por los agentes

De acuerdo con una visita realizada algunos años atrás, de las Naciones Unidas para las ejecuciones extrajudiciales, Phillip Alston, permitió que tanto el Ministerio de Gobernación como el propio Ministerio público presentaran datos actualizados respecto de los hechos delictivos cometidos por los agentes de la Policía Nacional Civil.

Las publicaciones de importantes medios de comunicación escritos dan cuenta que cada día aumenta el número de agentes de la Policía Nacional Civil involucrados en hechos delictivos.

La Oficina de Responsabilidad Profesional de la referida policía, ha recibido mil diez denuncias por diferentes delitos en el primer semestre de este año. Abusos de autoridad, robos, asaltos y sobornos, son cometidos a diario por agentes, según informes de la citada oficina. Las comisarías más señaladas son la trece, catorce y quince en la capital y las de Puerto Barrios, Mazatenango, San Marcos y Coatepeque en Quetzaltenango. Los policías han sido denunciados mayoritariamente por robo de celulares y automóviles en varias zonas de la capital.

Las extorsiones las cometen a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Los asaltos



los perpetran principalmente en carreteras y, en algunos casos, en la capital.

En resumen, los números indican que mil diez denuncias fueron recibidas en la oficina de responsabilidad profesional de la policía; doscientos veintitrés casos han sido concluidos a la fecha en la referida oficina, en donde la mayoría de agentes ha resultado ser responsable, muchos de esos agentes que han sido consignados por diversos delitos, están prófugos.

Solamente 118 policías han sido destituidos este año, mientras que en el año dos mil cinco la cifra de destituciones llegó a ochocientos quince.

Las cifras son alarmantes en virtud de que, de los más de mil casos conocidos sólo ciento dieciocho policías han sido destituidos, por lo cual la mayoría de los sindicados ha continuado en sus labores en la mayoría de los casos sin ninguna sanción.

Esos ciento dieciocho policías sólo representan el once por ciento de los casos, por lo cual se pone de manifiesto que la ciudadanía en lugar de obtener seguridad de los agentes de la policía, obtienen serias amenazas en detrimento de su integridad y a su patrimonio.

De tal manera, se puede concluir en que la Policía Nacional Civil de Guatemala, de conformidad con lo que se ha analizado respecto de la seguridad ciudadana, no cumple con brindar la misma a la ciudadanía, contrario a ello, constituye un ente represivo del

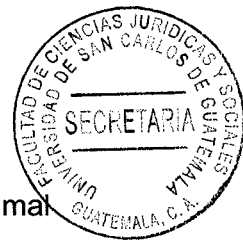


Estado en virtud de que son notorios los actos ilegales que cometen los agentes cada día, agravando el clima de inseguridad y violencia que se vive actualmente en el país.

Aunado a lo anterior, más allá de los claros números de los delitos cometidos por agentes de la Policía Nacional Civil, es necesario sumar las innumerables denuncias de los guatemaltecos ante los cobros realizados por los agentes durante los operativos para permitir la liberación inmediata de las personas, teniendo esto como una forma de extorsión, y lo que se ha denominado con el tiempo como “soborno” lo cual los agentes utilizan como una medida desjudicializadora, argumentando que el sistema de justicia se encuentra “sobrecargado” y que prefieren encontrar una medida que le permita a los ciudadanos gozar de su libertad inmediata sin tener que perder tiempo en un proceso judicial.

Por lo tanto, con esta “medida desjudicializadora” totalmente ilegal, el Estado de Guatemala incumple con la obligación de brindar seguridad a los guatemaltecos, ya que sus autoridades abusan del poder e incurrir en el delito de extorsión al recibir el soborno. Siendo más grave aun cuando este no viene de forma voluntaria de los guatemaltecos, sino que es solicitado por los agentes de la Policía Nacional Civil.

Por lo tanto, para intentar frenar la comisión de delitos por parte de los agentes se deben revisar de manera integral los controles internos de la policía y atacar las causas por las cuales los policías se involucran en estos delitos, claro que para ello es imprescindible



que exista una política estatal que tenga como objetivo atacar directamente el mal e implementar medidas adecuadas para impedir que ese flagelo se siga haciendo incrementando.

4.2.1 Delitos de cohecho

De acuerdo con el Código Penal, el Artículo 439 indica: "Cohecho pasivo. El funcionario o empleado público que solicite intencionalmente o acepte, directa o indirectamente cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, dádiva o presente, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de que dicho funcionario o empleado público realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionado con prisión de cuatro (4) a diez (10) años, multa de cincuenta mil (Q.50,000.00) a quinientos mil (Q.500,000.00) quetzales, de inhabilitación especial por el doble tiempo de la pena que dure la reclusión sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare o indujere a la, dádiva, presente, ofrecimiento o promesa, la pena se aumentará en una tercera parte. Las personas que de buena fe denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente."

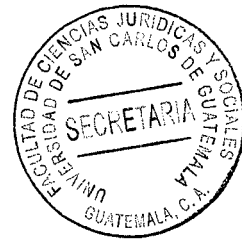
La anterior cita se refiere al caso que en esta tesis se estudia.

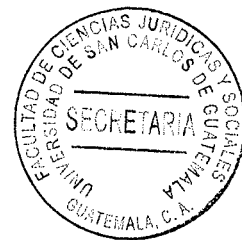
"Artículo 442. Cohecho activo. Cualquier persona, que ofrezca u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario o empleado público cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, dádiva o presente promesa, o ventaja, para si



mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omite cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionada con prisión de cuatro (4) a diez (10) años y multa de cincuenta mil (Q.50.000.00) a quinientos mil (Q.500,000.00) quetzales. Cualquier persona natural que ayude, colabore, animare, alentare, instigue, promueva o conspire en la comisión de los actos descritos en el párrafo anterior de manera indirecta y que se determine que es cómplice de los actos señalados, será sancionada con la pena señalada en el mismo rebajada en una tercera parte.”

Este caso también ocurre en retenes policiales. Los ciudadanos, en lugar de sentir protección, les temen a estos puestos de registro; pues con prepotencia se les trata y se les podría inventar cualquier delito, con tal de obtener dinero.



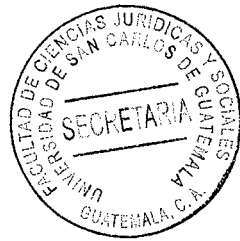


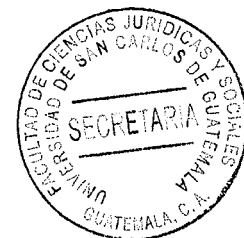
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, existen normas claras que explican los procedimientos a seguir, para determinar la culpabilidad o inocencia de las personas; asimismo, se indica quién debe decidir las; dejando clara la ejecución y aplicación de las mismas, en un sistema judicial; sin embargo, la corrupción se ve inmersa en el mismo sistema de aplicación de justicia y las entidades que la auxilian; por lo que se puede decir que, la aplicación de las normas se encuentra viciada, por intereses corruptos de algunos agentes de policía.

Al solicitar dinero, algunos agentes de policía, a cambio de que los retenidos no enfrenten problemas legales; muchos de ellos con órdenes de captura, incurren en incumplimiento de deberes y cohecho activo; contemplado este último en el Artículo 442 del Código Penal, Decreto 17-73, del Congreso de la República; cuando que, las medidas desjudicializadoras competen únicamente a los jueces y se da una clara usurpación; lo que evidencia, el incumplimiento del Estado de brindar protección. Con estos hechos, los agentes de policía se convierten en cómplices de delitos cometidos por aquellas personas que, siendo culpables, las dejan en libertad a cambio de dinero.

Se puede decir, entonces que, el soborno policial evidencia el incumplimiento del Estado en brindar protección, de parte de las autoridades. Estos casos no llegan a los juzgados y los resuelven algunos agentes de policía; y todo se reduce en el recibimiento de una dádiva para compensar su silencio, que los hace cómplices de hechos que constituyen desacato a las leyes; o, puede suceder también que, sea inocente y pague el soborno por algún hecho que se le invente.





BIBLIOGRAFÍA

Academia de Policía Nacional Civil Guatemala, Centro América. **La imagen profesional del Policía Nacional Civil y las implicaciones que se le presentan a este servidor en el ejercicio de sus funciones.** Seminario II promoción de perito en técnicas policiales de PNC. Guatemala 2008.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** 11ª. ed.; Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 1976.

CASTILLO GON.ZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco.** Editorial Impresiones Gráficas. Guatemala, Guatemala 2004.

Curso básico de derechos humanos, **Manual para agentes de la Policía Nacional Civil.** Editorial Serviprensa. Guatemala 2009.

DE LEÓN, Carmen Rosa y otros. **Guía práctica de seguridad preventiva y policía comunitaria para oficiales de policía.** Edición. Impresión Comunicación Gráfica. Guatemala. C.A. 2004.

Diccionario enciclopédico ilustrado. Ed. Ramón Sopena, S.A. Barcelona, España. 1971

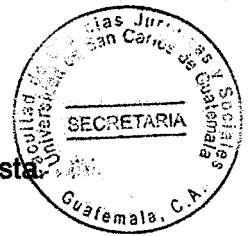
Doctrina Institucional. **Policía Nacional Civil.** Guatemala 2012. Producido por la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

ISMATUL CAAL, Elder Fernando. **La Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye un ente represivo del Estado.** Guatemala 2007. Tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Manual del Fiscal. **Ministerio Público de la República de Guatemala.** III Edición. Guatemala 2006.

Ministerio de Gobernación. **Boletín oficial.** Policía Nacional Civil. Tomo I. Guatemala, 2009.

NÁJERA CRUZ; Otoniel. **Funciones de la Policía Nacional Civil de conformidad, Código Procesal Penal.** Guatemala, 1998. Tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta. S. R. L.; 5a. ed; Buenos Aires, Argentina, 1987.

PEREIRA ECHEVARRÍA, Alberto. **Policía**. Guatemala, 2003. Tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Decreto Número 11-97. Ley de la Policía Nacional Civil. Guatemala, C.A. 2012.

Acuerdo gubernativo número 97-2009. **Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional civil**. 2012

Acuerdo Ministerial número 299-97. **Régimen Interior de la Academia de la Policía Nacional Civil**. 2012

Reglamento de Situaciones Administrativas de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 588-97, 1997.

Régimen interior de la Academia de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Ministerio al 299-97, 1997.

Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 420-03, 2003.

Reglamento del Sistema de Clasificación de Cargos o Puestos y Remuneraciones para la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 718-98, 1998.